

# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-  
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

---

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

## **BASES INTEGRADAS**

### **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2023-CS/MDL-2**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA DE (02)  
PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA:  
ITEM I – PAQUETE RELACION DE ITEM.**

**ITEM N° I - "RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA  
EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000-1+500)  
DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886.**

**ITEM N° II - "RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA  
EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508)  
DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210.**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

#### **1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

##### **Importante**

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

#### **1.6. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

#### **1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

## 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

**Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

**1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

## **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

#### **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### **3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

### **3.6. RESIDENTE DE OBRA<sup>2</sup>**

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

#### **Importante**

*El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.*

### **3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR<sup>5</sup> DE OBRA**

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

<sup>3</sup> Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

<sup>4</sup> En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

**Importante**

*El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.*

**3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS**

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

**Importante**

*El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.*

**3.9. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

### 3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

### 3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

#### Importante

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### 3.12. PENALIDADES

#### 3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### 3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

### **3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### **3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

### **3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO**

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

### **3.18. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA  
RUC N° : 20131371455  
Domicilio legal : JR. TRUJILLO SUR N° 496 – LURIGANCHO-CHOSICA  
Teléfono: : 01-3603075  
Correo electrónico: : ryacarine@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios, por ITEM PAQUETE, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	ITEM PAQUETE RELACION DE ITEM	DENOMINACION DE PROYECTOS	Valor Referencial (VR) S/	Límite Inferior S/
EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA DE DOS (02) PROYECTOS BAJO LOS ALCANCES DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	1	<i>ITEM I: RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000-1+500) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.</i>	<i>S/ 972,295.24 (Novecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 24/100 Soles)</i>	<i>S/ 875,065.72 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 72/100 Soles)</i>
		<i>ITEM II: RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.</i>	<i>S/ 1,025,998.93 (Un Millón Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 93/100 Soles)</i>	<i>S/ 923,399.04 (Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Nueve con 04/100 Soles)</i>

### 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial Total del Ítem Paquete asciende a **S/ 1,998,294.17 [Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 17/100 Soles]**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes MARZO del 2023.

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2023/MDL-GM el 07 de junio del 2023.

ITEM PAQUETE RELACION DE ITEM	DENOMINACION DEL PROYECTO	DOCUMENTO QUE APRUEBA EXP.TECNICO	FECHA DE APROB.EXP.TECNICO
1	ITEM I: RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000-1+500) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION - RCC.	RGOP N°017-2023-MDP-GOPU	21 MARZO 2023
	ITEM II: RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION - RCC.	RGOP N°014-2023-MDP-GOPU	21 MARZO 2023

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo y conforme al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE RELACION DE ITEM	DENOMINACION DEL PROYECTO	SISTEMA DE CONTRATACION
1	ITEM I: RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000-1+500) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION - RCC.	PRECIOS UNITARIOS
	ITEM II: RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION - RCC.	PRECIOS UNITARIOS

### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, se aplica en días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra según detallado en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	ITEM PAQUETE RELACION DE ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCIÓN
		<b>ITEM I: RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO</b>	<b>90 DIAS CALENDARIO</b>

EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA DE DOS (02) PROYECTOS BAJO LOS ALCANCES DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	1	(PROGRESIVA 0+000-1+500) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.	
		ITEM II: RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.	90 DIAS CALENDARIO

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar:

Pagar en: Oficina de Tesorería (Caja), Plaza de armas s/n, Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima.

Recoger en: Gerencia de Obras Públicas, Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima.

Costo de bases: Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles).

Costo del Expediente técnico: Impreso: S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) cada expediente técnico.

Digital (en CDROOM): S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) x cada ITEM.

Las bases y el expediente técnico se entregarán inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. EXCEPCIONALMENTE, el expediente técnico versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil luego de efectuado el pago.

#### Importante

- La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo general y sus modificatorias.
- Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante el Reglamento).

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUE de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUE de la Ley N° 27444
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil].

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>6</sup>

<b>Etapas</b>	<b>Fecha, hora y lugar</b>
Convocatoria	: 07/05/2023
Registro de participantes <sup>7</sup> A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas 08/06/2023 Hasta las: 11:59 horas del 16/06/2023
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases  A través del SEACE	: Del: 08/06/2023 Al: 09/06/2023
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 12/06/2023
Presentación, admisión, : evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	19/06/2023

#### Importante

***Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE***

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria Item paquete: item I – Item II:**

##### **2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta para Item I - Item II:**

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

<sup>6</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>7</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

***De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.***

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

- h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (01) vez el valor referencial de la ejecución de la Obra para cada Ítem, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, (**Anexo N° 7**) para cada Ítem.

**CONSULTA N° 01: EMPRESA G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.:** El comité de selección aclara al participante que el presente procedimiento está convocado bajo el Decreto Supremo N° 071-2019-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM; y que todo lo no regulado y siempre que no contravenga los decretos mencionados, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones. es por ello que, este colegiado en coordinación con el área usuaria, precisa que en amparo a lo

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

establecido en el artículo 13 ° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública con cambios, señala: "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y la solvencia económica durante todo el proceso de ejecución. en ese sentido **SE ACLARA LA CONSULTA PLANTEADA POR EL POSTOR** , en el extremo que la Carta de Línea de Crédito se presentara por cada Ítem, en mérito a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Especial de Contratación-RCC.

**CONSULTA N° 02, EMPRESA G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.:** El comité de selección aclara al participante que el presente procedimiento está convocado bajo el Decreto Supremo N° 071-2019-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM; y que todo lo no regulado y siempre que no contravenga los decretos mencionados, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones. es por ello que, este colegiado en coordinación con el área usuaria, precisa que en amparo a lo establecido en el artículo 13 ° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública con cambios, señala: "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y la solvencia económica durante todo el proceso de ejecución. en ese sentido **SE ACLARA LA CONSULTA PLANTEADA POR EL POSTOR** , en el extremo que los ANEXOS requeridos como documentos de presentación obligatoria, así como la experiencia del postor se presentara por cada Ítem, en mérito a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Especial de Contratación-RCC

#### Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases, para el Ítem que se presente.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>9</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa para cada Ítem.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor para cada Ítem.

#### Importante

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i  
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

<sup>9</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
= **0.40**
- c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.  
= **0.60**

Donde:  $c1 + c2 = 1.00$

#### 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL [https://www.transparencia.gob.pe/reportes\\_directos/pte\\_transparencia\\_proyectos.aspx?id\\_entidad=10065&id\\_tema=26&ver=#.ZFLvJHZByUk](https://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pte_transparencia_proyectos.aspx?id_entidad=10065&id_tema=26&ver=#.ZFLvJHZByUk).

#### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [CARTA FIANZA<sup>10</sup> (**ANEXO N° 9**)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]<sup>11</sup>
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.<sup>12</sup>
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

---

<sup>10</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>11</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>12</sup> En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

#### **Importante**

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
  - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
  - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

#### **Importante**

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Av. Enrique Guzmán y Valle S/N, Sito Casa de la Mujer – La Cantuta – Lurigancho-Chosica – Lima – Lima.

### Importante

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

### Importante para la Entidad

***Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales o insumos:***

## 2.7. ADELANTOS<sup>13</sup>

### 2.7.1. ADELANTO DIRECTO

*“La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.*

*El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO<sup>14</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.*

### 2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

*“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista, y su cancelación se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la RCC – DS N° 071-2018-PCM*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de CINCO (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.*

### Importante

<sup>13</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

<sup>14</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

## **2.8. VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será MENSUAL.

### **Importante**

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

## **2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

**CAPÍTULO III  
 REQUERIMIENTO**

**Importante**

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1. ANTECEDENTES**

La Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, a través de la Gerencia de Obras Públicas, solicita la convocatoria de los siguientes proyectos:

DESCRIPCION	ITEM PAQUETE RELACION DE ITEM	DENOMINACION DE PROYECTOS	Valor Referencial (VR) S/	Límite Inferior S/
EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA DE DOS (02) PROYECTOS BAJO LOS ALCANCES DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	1	ITEM I: RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000-1+500) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.	S/ 972,295.24 (Novecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 24/100 Soles)	S/ 875,065.72 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco con 72/100 Soles)
		ITEM II: RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.	S/ 1,025,998.93 (Un Millón Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 93/100 Soles)	S/ 923,399.04 (Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Nueve con 04/100 Soles)

Cuya finalidad es dar solución inmediata y definitiva a un problema de riego agrícola afectada por el fenómeno el niño costero en el año 2017, en beneficio de los pobladores del distrito, a través de obras de infraestructura de canales en los sectores de la jurisdicción del distrito de Lurigancho-Chosica.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

Contratación de una persona Natural o Jurídica para la ejecución de la obra: "EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA DE DOS (02) PROYECTOS BAJO LOS ALCANCES DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO-CHOSICA", y comprende: la Reconstrucción de canales.

**2.1 UBICACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto se ubica en el Distrito de Lurigancho, este se encuentra ubicado en la Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Distrito : LURIGANCHO-CHOSICA  
 Provincia : LIMA  
 Región : LIMA

**2.2 DATOS DEL PROYECTO:**

ITEM PAQUETE	DENOMINACION DEL PROYECTO	DOCUMENTO QUE APRUEBA EXP.TECNICO	FECHA DE APROB.EXP.TECNICO
1	ITEM I: RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000-1+500) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.	RGOP N°017-2023-MDP-GOPU	21 MARZO 2023
	ITEM II: RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508) DEL, DISTRITO DE	RGOP N°014-2023-	21 MARZO 2023

LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION - RCC.	MDP-GOPU
---	----------

### 2.2.1 CONSIDERACIONES GENERALES

El CONTRATISTA proporcionará al inicio de su participación en la ejecución de la obra, los Certificados de Habilidad respectivos, de los profesionales que integran su organización.

El CONTRATISTA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el objeto del contrato.

El personal del CONTRATISTA encargado de la seguridad de la obra, deberá observar y exigir en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal de trabajo, estar provistos de los implementos de seguridad respectivos.

El CONTRATISTA obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que las prestaciones pactadas hayan culminado y cuenten con la aceptación de la ENTIDAD.

### 2.3 VALOR REFERENCIAL

El monto total para cada ítem corresponde a los valores referenciales para cada obra, de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	ITEM PAQUETE RELACION DE ITEM	DENOMINACION DE PROYECTOS	Valor Referencial (VR) S/
EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA DE DOS (02) PROYECTOS BAJO LOS ALCANCES DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	1	<b>ITEM I: RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000-1+500) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.</b>	<b>S/ 972,295.24 (Novecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 24/100 Soles)</b>
		<b>ITEM II: RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.</b>	<b>S/ 1,025,998.93 (Un Millón Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 93/100 Soles).</b>

Asimismo, los montos para cada ítem deben incluir los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. Los valores referenciales han sido calculado al mes de MARZO de 2023

### 2.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Es conforme al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE RELACION DE ITEM	DENOMINACION DEL PROYECTO	SISTEMA DE CONTRATACION
1	<b>ITEM I: RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000-1+500) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS</b>
	<b>ITEM II: RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS</b>

### 2.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Por contrata

### 2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Según el análisis de programación de ejecución de la obra propuesta, en la cual se consideró los tiempos mínimos constructivos, el plazo de ejecución resulta el siguiente:

DESCRIPCION	ITEM PAQUETE RELACION DE ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCIÓN
EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATA DE DOS (02) PROYECTOS BAJO LOS ALCANCES DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	1	<b>ITEM I: RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000-1+500) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.</b>	<b>90 DIAS CALENDARIO</b>
		<b>ITEM II: RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.</b>	<b>90 DIAS CALENDARIO</b>

#### 2.7 DE LAS CONTRATACIONES POR PAQUETE

Las obras que componen el paquete que se ejecutaran de manera simultánea e individual, habiéndose considerado un profesional clave para cada Obra (Residente de Obra).

**ITEM I:**

**" RECONSTRUCCION DEL CANAL  
HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO  
(PROGRESIVA 0+000 -1+500) DEL  
DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA  
DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”  
CUI (IRI) N°2521886**

MODALIDAD DE EJECUCION: PRECIOS UNITARIOS

---

LIMA 2023

## CONTENIDO

### A. CONSIDERACIONES DE CARACTER GENERAL

1. Denominación de la Intervención
2. Antecedentes
3. Normas y Reglamentos
4. Lugar de ejecución del Proyecto
  - 4.1 Ubicación de la zona del Proyecto
  - 4.2 Descripción del Proyecto
5. Finalidad Publica
6. Alcances de la contratación
7. Objetivo de la contratación
8. Disponibilidad de terreno en la zona de intervención
9. Valor referencial
10. Plazo de ejecución
11. Modalidad de Ejecución Contractual
12. Sistema de Contratación: Mixto
13. Forma de pago
14. Garantías
15. Responsabilidades por Vicios Ocultos
16. Adelantos
  - 16.1. Directo Para La Ejecución De La Obra
  - 16.2. Adelanto Por Materiales E Insumos
17. Mecanismo de Supervisión
18. Penalidades
19. Formula de reajuste
20. Subcontratación
21. Constancia de prestación
22. Resolución de controversias en la ejecución contractual
23. Consideraciones importantes
  - 23.1. Otras consideraciones (Ejecución de Obra)

### B. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

24. Requerimientos Mínimos Para La Ejecución De Obra
  - 24.1 Requisitos Del Contratista
  - 24.2 Especialista, Técnico, Auxiliar Y Equipamiento
  - 24.3 Funciones Del Equipo Profesional Requerido
  - 24.4 Criterios Ambientales Específicos
  - 24.5 Seguros
    - 24.5.1 Póliza De Seguro Contra Todo Riesgo (Car)
    - 24.5.2 Póliza De Seguro Contra Trabajo De Riesgo (SCTR)
  - 24.6 Presentación De Informes, Valorizaciones
  - 24.7 Suspensión Del Plazo De Ejecución De Obra
  - 24.8 Ampliación Excepcional De Plazo
  - 24.9 Cuaderno De Obra Digital
  - 24.10 Recepción De Las Obras Y Plazos
  - 24.11 Liquidación Del Contrato Obra
25. Implementación De Medidas Para La Prevención Y Control Frente Al Covid-19
26. Obligaciones Del Contratista
27. Desagregado De Gastos Generales De La Obra
28. Presupuesto De Ejecución De Obra

### C. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

## **A. CONSIDERACIONES DE CARACTER GENERAL**

### **1. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:**

" RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000 -1+500) DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA ".

Con un presupuesto estimado de acuerdo con la información técnica de la intervención adjunta al presente; con CUI (IRI) N°2521886

### **2. ANTECEDENTES**

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA**, tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible en las diversas actividades productivas , dentro de las cuales se encuentra el riego en las zonas adecuadas para el riego y el desarrollo de las actividades agrícolas, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permite mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores.
- A través de la Ley N° 30556 - 'Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios', a pesar de que esta, a diferencia de otras leyes especiales, no dispone su supletoriedad expresa y que, además, establece disposiciones extraordinarias, excepcionales y temporales.
- Mediante el Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03 de junio de 2018, modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, a efectos de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación de El Plan que comprende intervenciones de reconstrucción, intervenciones de construcción, soluciones de vivienda para la atención de la población y fortalecimiento de capacidades.
- En el marco de las disposiciones para la Reanudación de Actividades, aprobadas por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0117-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de mayo de 2020, se aprobaron los Protocolos para las Actividades del Sector Agricultura y Riego, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que comprende: el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID- 19 en la Actividad Ganadera"; el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad agrícola" y el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Forestal".
- De conformidad con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y modificatorias, sobre los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y de la RM N° 0152-2020-MINAGRI, que aprueba los Protocolos Sanitarios ante el COVID-19, para las actividades del Sector Agricultura y Riego, que servirán como guía para la Elaboración de Protocolo de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud ante la propagación del COVID-19, para la infraestructura agraria.

### **3. NORMAS Y REGLAMENTOS**

La elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que es aplicable toda norma pertinente adicional:

- Artículo 02° de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar

de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.

- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09.01.2019, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2020-RCC/DE, que modifican Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, convocados en el marco del D.S. N° 148-2019-PCM.
- COMUNICADO N° 001-2019-RCC, donde efectuar Modificaciones a la modalidad de ejecución contractual "Concurso Oferta" en el marco de la Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Política y la estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM 0498- 2003-AG de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de Recursos Hídricos"- Ley N° 29338, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

#### 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

##### 16.1 Ubicación de la zona del Proyecto

###### UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento : Lima  
Provincia : Lima  
Distrito : Lurigancho  
Localidad : **CARAPONGO**

##### 16.2 Ubicación Geográfica – Coordenadas UTM(m), Sistema: WGS-84

Geográficamente se encuentra entre las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):  
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

DESCRIPCION	NORTE	ESTE
BM1	8671547.13	293662.595
BM2	8671571.76	293619.395

### **16.3 Descripción del proyecto**

La descripción del proyecto se encuentra descrito en el Estudio de ingeniería Básica aprobado por la Municipalidad de Lurigancho Chosica, en Coordinación con la ARCC, Denominada: **RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000 -1+500) DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI (IRI) N°2521886.**

#### **Población Beneficiada**

Los usuarios directos del proyecto son 92, equivalente a una población de 1350 habitantes dedicada principalmente a la agricultura, asentados sobre un área agrícola de 65.00 ha.

#### **Área Beneficiada**

La extensión beneficiada que se encuentra bajo riesgo es de 24 has.

## **5. FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con una infraestructura adecuada y que cumpla con la finalidad, de la obra: **RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000 -1+500) DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, Asimismo, desarrollar la ejecución de la obra, que permita la posibilidad de invertir en la infraestructura de riego agrícola afectada por el fenómeno el Niño costero en el año 2017 en beneficio de los pobladores del Distrito de Lurigancho Chosica.

## **6. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN**

- La presente contratación, está compuesta por 01 componente: La ejecución de Obra, con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas, uso de materiales de calidad, uso de equipos mecánicos, entre otros indicados en el referido expediente técnico, que permiten la ejecución de la Obra: **RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000 -1+500) DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, en las mejores condiciones de calidad y precio.
- Para lo cual la Entidad, establece las condiciones bajo las cuales se presentarán las ofertas, en base a la información técnica y la propuesta económica del postor, el cual contiene su correspondiente análisis de precios unitarios que identifican los insumos necesarios para su ejecución. Con respecto a la información técnica, se indica que es el documento técnico formulado a partir de las fuentes de información básica disponible, que permite estimar razonablemente, entre otros, la magnitud, características, plaza y el presupuesto de un proyecto de ingeniería, así como para determinar los términos de referencia.

## **7. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

El objetivo del proceso es contratar a una persona natural o jurídica que realizara la Ejecución de la Obra: **“RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000 -1+500) DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI (IRI) N°2521886.

## **8. DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN LA ZONA DE INTERVENCION:**

- La Junta de Usuarios de la zona de intervención, mediante un documento expreso, autorizará el

tramo entre progresivas (en kilometraje) y entre coordenadas geográficas, para su intervención, a través del Contratista ejecutará la Obra.

- Las Actas para emitir corresponden a:
  - Libre disponibilidad de terreno para cantera de materiales
  - Libre disponibilidad de terreno para material excedente
  - Acta de aceptación de corte de Agua durante la ejecución de obra

#### **9. VALOR REFERENCIAL**

No	COMPONENTES	PRESUPUESTO (S/.)
01	Ejecución de Obra	972,295.24

El valor referencial, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. Precios al mes de marzo del 2023.

El valor referencial, incluye las medidas sanitarias para la prevención, control y vigilancia de la propagación del COV/0-19 (si fuera el caso).

#### **10. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

No	COMPONENTES	PLAZO
01	Ejecución de Obra	90 días calendario

Adicionalmente, el contratista deberá contar con la póliza CAR vigente antes para el inicio efectivo de la obra, el incumplimiento generará las penalidades del caso.

#### **11. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL**

##### **PRECIOS UNITARIOS**

#### **12. SISTEMA DE CONTRATACION: PRECIOS UNITARIOS**

##### **- Ejecución de obra**

El presente proceso se rige por el sistema a **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, donde se especificarán las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, planos, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución respectiva.

#### **13. FORMA DE PAGO**

##### **- Ejecución de obra:**

Las valorizaciones de obra será por mes calendario, asimismo las consideraciones señaladas en el artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

De corresponder y de manera excepcional, por (única vez con el objeto de establecer las reglas que permitan a las partes, recibir y cancelar la valorización correspondiente al mes de diciembre, en razón de las acciones administrativas relacionadas con el cierre financiero y presupuestario del año fiscal en curso, el contratista podrá valorizar partidas por el periodo del 1 al 15 de diciembre.

De acuerdo con los numerales 83.5 y 83.6 del artículo 83° del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago respectivo.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizaran conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad por la supervisión en la plaza de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

La plaza máxima de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Excepcional se presentarán valorizaciones quincenales.

Queda expresamente convenido, que por causas imputables a la contratista el pago de las valorizaciones se retrasa, la entidad no pagara al contratista el pago de intereses, para lo cual la valorización debidamente tendrá el siguiente contenido mínimo, el cual deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el residente y el supervisor o inspector según sea el caso.

- = Valorización mensual o quincenal de corresponder, que contenga como mínimo:**
- Descripción de los trabajos ejecutados materia de la valorización,
  - Copia simple de Resoluciones Ampliaciones de Plazo y/o Adicionales de Obra, mayores metrados, adendas, actas de suspensión, actas de reinicio, acta de entrega de terreno, contrato, contrato de consorcio,
  - Cálculo de Amortizaciones del Adelanto Directo y de materiales (con IGV)
  - Reajustes (con IGV)
  - Deducciones de Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y materiales (con IGV)
  - Curva "S" de la obra avance programado vs ejecutado.
  - Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutadas.
  - Panel fotográfico que evidencien los trabajos realizados materia de la valorización, mínimo 10 fotografías.
  - Planilla de Metrados de avance ejecutado sustentado en secciones de corresponder.
  - Valoración del mes o quincena de corresponder, el mismo que debe incluir los cálculos justificatorios, así como la información necesaria para su elaboración tal como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda.
  - Impresión del cuaderno de obra digital, descargado del sistema.
  - Controles de calidad realizados en el periodo (de corresponder).
  - Copia de seguros SCTR y póliza CAR vigente.
  - Copia de cartas fianza presentados vigentes verificándose que estos cubran los adelantos otorgados o saldos de estos y la carta de fiel cumplimiento de las prestaciones.
  - Copia de comprobante de pago de SENCICO del mes anterior al periodo de valorización.
  - Toda la información antes indicada deberá presentarse en un original y una copia, debiendo estar acompañada de un Cd con la versión en digital y en archivos editables.
  - Comprobante de pago (Factura).

#### **14. GARANTIAS**

La garantía que debe presentar el Contratista - Consultor para la suscripción del contrato (fiel cumplimiento) y por adelanto debe ser Carta Fianza conforme a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de contratación Publica Especial para la reconstrucción con Cambios, y su modificatoria, D.S. N° 148-2019-PCM.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por una plaza idéntica hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía a puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser presentado por el postor a la Entidad para el perfeccionamiento del contrato, la garantía debe corresponder por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de contrato de obra.

En los contratos de consultoría a de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1 800 000.00;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y
- c) El pago a favor del contratista considera, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización de este.

La entidad verificara que la Carta Fianza, haya sido emitida por empresas que se encuentren dentro del ámbito de supervisión directa de la SBS y cuenten con la autorización para emitir garantía o estén consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría a que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **15. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS**

##### **•Para la ejecución de la Obra**

Ni la suscripción del Acta de recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho del PSI a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, La Garantía de la Obra. - El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra,; por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, acorde con el artículo 70° del Reglamento del Procedimiento de contratación Publica Especial para la reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias, y de manera supletoria de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **16. ADELANTOS**

La entidad otorgara adelanto solo para la prestación de Ejecución de obra, se detalla a continuación:

### 16.1 ADELANTO DIRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La Entidad otorgara un **adelanto directo para el 10%** del monto de la prestación consistente en la ejecución de la obra.

Sobre el otorgamiento del Adelanto Directo. El contratista podrá solicitar formalmente el adelanto directo dentro de las ocho (8) días siguientes a la notificación por parte de la Unidad de Administración de la aprobación del expediente técnico de obra con acto Resolutivo emitido por la Entidad. Adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **Carta Fianza** y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de las siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Vencido la plaza para solicitar el adelanto no precede la solicitud.

### 16.2 ADELANTO POR MATERIALES E INSUMOS

Corresponde el **Adelanto por Materiales** hasta el **20%** del monto de la prestación consistente en la ejecución de la obra.

Las solicitudes de adelantos para materiales deben realizarse una vez iniciado la plaza de ejecución de obra. La solicitud deberá considerar una anticipación de quince (15) días calendario con la finalidad que el contratista pueda disponer de las materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales para ello el Contratista debe adjuntar la Carta Fianza y el comprobante de pago. No precede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales, amortizaciones del adelanto de materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo con el calendario correspondiente.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

## 17. MECANISMO DE SUPERVISIÓN

### **Ejecución de la Obra:**

La obra contara de modo permanente y directo con un supervisor, cuyas condiciones o características se establecen en el artículo 79° del D.S. N° 148-2019- PCM; la obra está sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, quien para estos efectos designara al Supervisor, quien dirigirá la inspección general de la ejecución física de obra, con autoridad y facultad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee el Contratista. igualmente, la obra está sometida a la fiscalización.

El Contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

## 18. PENALIDADES

El contrato establece las penalidades aplicables al Contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales de conformidad al artículo 62° del D.S. 071-2018-PCM; considerando lo siguiente:

### Ejecución de Obra:

**La Penalidad por Mora:** La penalidad se aplicará de acuerdo con el artículo 62° del D.S. N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La Entidad aplica automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso.

La Entidad aplica automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

#### **Donde:**

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) de as;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD para resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el D.S. 071-2018-PCM, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**Otras Penalidades:** Estas penalidades son distintas a la de mora, la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

El Supervisor y/o Inspector de obra, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en Tabla de Penalidades - Ejecución de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obra digital, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, se procederá a la aplicación automática de la penalidad, según el cuadro siguiente.

**Tabla de Penalidades - Ejecución de Obras**

No	INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	No cumple con ejecutar y/o instalar el Cartel de Obra en la plaza máxima de 15 días de iniciado la ejecución de la obra.	Por cada día de atraso. (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.1*Aitor cada día de atraso	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad

2	Ausencia de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la propuesta técnica del contratista.	Por cada uno y por cada día de ausencia.  (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5* UIT por cada día de ausencia	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
3	Por no registrar en el cuaderno de obra digital el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.	Por ocurrencia	0.2 U.I. T por cada ocurrencia (. La UIT será a la fecha de ocurrencia).	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
4	Por no colocar y/o instalar y/o ejecutar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no adoptar las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Por cada ocurrencia  (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
5	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en el numeral referido CRITERIOS AMBIENTALES ESPECIFICOS del presente documento.	Por cada ocurrencia  (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
6	El personal de Contratista no cuenta con EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en obra y la normativa pertinente.	Por cada ocurrencia  (Huita la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad

7	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo	Por cada ocurrencia  (UIT a la fecha de ocurrencia)	(un)01*UIT por cada ocurrencia	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero Supervisor.
8	Por Valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados	Por cada ocurrencia  (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia.	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la municipalidad.
9	Por no mantener vigente las pólizas (CAR, SCTR) desde el inicio hasta la recepción de la obra.	Por día de atraso  (Huita la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada día de atraso en renovar	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad.
10	No presentar al Supervisor en una plaza máxima de 05 días calendario después del término de obra, los siguientes documentos:  - Planos de replanteo.	por cada día de retraso  (Huita la fecha de ocurrencia)	0.5 * UIT por cada día de atraso.	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad.
11	- Por no presentar al Supervisor el calendario avance de obra valorizado, programación PERT CPM, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos actualizado a la fecha de inicio de obra, dentro de los	Por día de atraso  (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada día de atraso	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad.

	<p>07 días siguientes del inicio de obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por no presentar al Supervisor el calendario de avance de obra valorizado y programación PERT CPM dentro del plaza establecida por el Art 85 Causales de ampliación de Plaza y procedimiento del Procedimiento de contratación Publica Especial para la reconstrucción con cambios</li> <li>- Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de obra Acelerado dentro del plaza establecida en el Art.88 del Procedimiento de contratación Publica Especial para la reconstrucción con cambios.</li> <li>- Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de Obra, programación PERT CPM, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos contado como máxima 7 días siguientes de la fecha de reinicio ejecución de obra cuya causal haya sido originada por una suspensión de plaza.</li> </ul>			
12	Por no subsanar las observaciones en la plaza otorgada, en la etapa de recepción de obra	Por día de atraso (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada día de atraso	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad
13	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del	por cada día de ausencia del personal en la obra (UIT	01 (un) *UIT por cada día de atraso	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o

	personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	a la fecha de ocurrencia)		ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad
14	Por cambio de profesionales l (personal clave) antes del 50% del avance físico de la obra	Por ocurrencia de cada profesional	1 UIT	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad

#### 19. FORMULA DE REAJUSTE

La fórmula de reajuste se efectuará en concordancia con el artículo 19° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

#### 20. SUBCONTRATACIÓN

En el presente proyecto **no se considerará la subcontratación**, toda vez que no cuenta con componentes que ameriten una prestación especial para su ejecución vinculado al objeto de la contratación.

#### 21. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra y/o expediente técnico (de acuerdo con el formato de las bases - Sección Especifica), la cual es entregada juntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos que hubiere penalidades, hasta que estas sean canceladas.

#### 22. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El procedimiento para resolución de controversias se encuentra descrito en los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

#### 23. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Las notificaciones que se generen de Entidad al Consultor - Contratista deberá efectuarse, a través de Correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En el presente proyecto no se considerará la subcontratación, toda vez que no cuenta con componentes que ameriten una prestación especial para su ejecución vinculado al objeto de la contratación.
- Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el Contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- El presente proyecto cuenta con la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras en cumplimiento de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD.

##### 23.1 OTRAS CONSIDERACIONES (EJECUCIÓN DE LA OBRA)

- De corresponder o ser necesario, la programación de los trabajos al inicio de la obra deberá considerar las cortes de agua en coordinación con la junta de usuarios.
- Se requiere acreditar la disponibilidad de los equipos mas no el lugar donde se encuentran. Teniendo presente la documentación pertinente para la suscripción del contrato.
- Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la Normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista, y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.
- El contratista deberá contar con la póliza CAR vigente antes el inicio efectivo de la obra; caso contrario, se aplicará las penalidades del caso.
- En caso de que la autoridad competente requiera como resarcimiento de danos ocasionados tanto a la media ambiente coma de infraestructura pública, la contratista queda obligada a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- En caso de que la autoridad competente requiera garantías u otros requisitos para que la contratista pueda efectuar los trabajos en vía pública, el contratista queda obligado a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- El contratista deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad y las Normas de prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la prevención de Riesgos y diarios que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.
- El Contratista deberá cumplir con la implementación del Plan de Vigilancia y prevención del COVID- 19 en el trabajo.
- El Contratista deberá verificar permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos
- Las notificaciones que se generen de Entidad al Contratista deberán ser a través de correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Todos los documentos relacionados al contrato deben ser firmados por el personal de la oferta técnica cuando corresponda y debidamente foliados.
- Cualquier aspecto no considerado dentro del presente proyecto, su aplicación será considerada en mérito al Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la modificatoria al Reglamento aprobada mediante D.S N° 148-2019-PCM y de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el Contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- Se podrá proponer equipo de mayor capacidad siempre que se cumpla con el número de equipo requerido, con relación a los equipos mínimos; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que par las características de las mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.
- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra; el contratista está obligado a cumplir con los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor a ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor, ordena al contratista que presente, dentro de las siete (07) de las siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plaza prevista, anotando tal hecho en el

cuaderno de obra.

- De conformidad con la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD; para la ejecución de obra será obligatorio el uso del **CUADERNO DE OBRA DIGITAL** se registrarán las anotaciones ingresando a través del internet <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido las Entidades, las contratistas y supervisores tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada. El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra); así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

- La habilitación del RNP como Ejecutor de obra, debe estar vigente.

## **B. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **24. REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA EJECUCION DE OBRA**

#### **24.1 REQUISITOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, RNP como Ejecutor de Obras; en concordancia con la Directiva N°001- 2020-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 013-2018-OSCE/PRE. Asimismo, en merito a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, los postores a la fecha de presentación de ofertas deberá contar con la actualización de información financiera y legal ante el RNP, en concordancia con lo establecido con el principio veracidad señalado en el Anexo N°2 de los documentos de presentación obligatoria, y la Resolución N° 2418-2020-TCE-S3

#### **24.2 ESPECIALISTA, TÉCNICO, AUXILIAR Y EQUIPAMIENTO**

##### **a) Persona Especialista:**

<b>No</b>	<b>CANT</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FORMACION ACADEMICA</b>	<b>PARTICIPACION</b>	<b>EXPERIENCIA MINIMA (en años)</b>
1	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero agrícola o ingeniero Civil	permanente y directa en la ejecución de la obra.	Tres (03) años como Residente de Obra o ingeniero Supervisor o Inspector, en la ejecución de obras iguales o similares.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de servicio.
- Copias simples de Recepción de obra
- Copias simples de Liquidación del contrato de supervisión
- Copia de comprobante de pago que consigne la entidad contratante, nombre del proyecto y monto, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con: vouchers de depósito o reporte de estado de cuenta.

En los documentos citados se debe especificar la plaza de inicio y fin de la participación del personal propuesto y el monto consignado del servicio. De presentarse experiencia ejecutada para la mente (traslape}, para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

La colegiatura y habilitación de las profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva de/ servicio.

En caso el contratista, durante la ejecución de/ contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución, será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.

Todas las Constancias o Certificados deberán indicar expresamente el periodo efectivo de cada servicio consignado (día/mes/año)

**Nota importante:**

*Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especia/izado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de obra, el cual/ debe ser ingeniero, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.*

*Por su sofá designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones de contrato.*

*El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.*

De conformidad con el Artículo 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S. N° 071- 2018-EF, el residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez por ser su participación permanente, directa y exclusiva.

**b) Personal Técnico/ Auxiliar**

- Asistente de residente (01)
- Maestro capataz general (01)
- Almacenero general (01)
- Topógrafo (01)
- Conserje/Guardián (01)

**c) Equipamiento Mínimo**

CANT.	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO	Antigüedad Máxima (Años)
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 - 135 HP 3yd3	10.00
1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	10.00
1	COMPRESORA NEUMATICA 76HP 125-175 PCM	10.00
1	ESTACION TOTAL (INC. ACCESORIOS)	10.00
1	EXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1YD3	10.00
1	EXCAVADORA S/ORUGA 115-165 HP, 075-1.60 YD3	10.00
1	MARTILLO NEUMATICO (21-24KG)	10.00
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-13p3	10.00
1	MOTONIVELADORA DE 125HP	10.00
1	MOTOSOLDADORA	10.00
1	NIVEL TOPOGRAFICO	10.00
1	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12TC	10.00
1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	10.00
1	VOLQUETE 15m3	10.00

Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico:

Se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia solicitada en la relación de equipo mínima del expediente técnico. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de costo de su oferta; la Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que se detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

### **Para todo el personal profesional**

- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva del servicio tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- Todas las Constancias o Certificados deberá indicar expresamente el periodo efectivo de cada servicio consignado (día/mes/año).
- En el caso las constancias o certificados establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días, la Entidad debe considerar el mes completo.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres, apellidos de quien suscribe el documento.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostrara fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la opinión N° 105-2015/DTN. Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.
- Para la presentación de propuestas, la formación académica y experiencia se acreditará con Carta de compromiso de presentación, y acreditación del personal especialista clave requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. Excepcionalmente y **de manera justificada** el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional Reemplazado, para cuyo **efecto deberá presentar:**
  - Carta de compromiso notarial del nuevo profesional donde señala su disponibilidad para participar como profesional y el resumen de su experiencia profesional.
  - Certificado de habilidad vigente.
  - Copia de DNI.
  - Sustento de experiencia.
  - Hoja de resumen de la experiencia del profesional propuesto.

Asimismo, el procedimiento para la sustitución del profesional acreditado se efectuará en concordancia a lo establecido en los párrafos del artículo 56-A del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios modificado mediante D.S. N° 148-2019-PCM.

## **24.3 FUNCIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO**

### **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**

- Se contará de manera permanente y directa con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad como Residente de la Obra, el cual podrá ser ingeniero Civil o Agrícola.

- El Residente representa al Contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- El Residente suministrara totalmente los servicios necesarios para una eficiente Residencia en la Obra, utilizando para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, el Contrato de obra, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- Desarrollará el servicio en forma personal, a tiempo completa y dedicación exclusiva aplicando su más elevada calidad personal y profesional.
- Abrir, firmar, hacer anotaciones diarias y custodiar el Cuaderno de Obra y otras que le faculte la norma. El Residente deberá anotar con obligatoriedad la solicitud de aprobaciones de trabajos previo a su ejecución, así mismo registrar los controles de calidad que efectuó el contratista; el último día del mes deberá anotar los mitrados realmente ejecutados requiriendo la aprobación al Supervisor de Obra.
- Participar en la Recepción de la Obra
- Es el encargado del cumplimiento del artículo 25 del D.S. N° 007-2018- MC, sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las intervenciones que se ejecuten el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, quedando obligado a remitir a la Entidad el cargo del trámite correspondiente ante el Ministerio de Cultura en cumplimiento de este.
- Verifica la correcta proyección y ejecución del diseño de las estructuras de acuerdo con el flujo de agua.

#### 24.4 CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

El contratista deberá velar que la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto.

TIPOLOGÍA DEL IMPACTO	PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aleudaríaas.	Analizar la localización del proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes y otras obras para el control de la erosión.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras provisionales.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura del PSI.  En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.

<p>4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales subterráneas, en áreas verdes.</p>	<p>Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas.</p> <p>Proveer si se requiere incineradores.</p>
<p>Adicionalmente el Supervisor deberá exigir que el contratista tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:</p>	
<p>a. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones de gas, emisiones de ruido, etc.)</li> </ul>	
<p>Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación el Supervisor debe garantizar que el contratista evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:</p>	
<p>a. Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el campamento, si lo hubiera.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras y en el campamento.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación de las áreas citadas por cualquier residual temporal no debidamente dispuesto.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades;</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"><li>• Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecución de caza ilegal o depredadora por parte de los trabajadores de la construcción.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción.</li></ul>
Para ello se deben adoptar las siguientes medidas:
a. Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir diarros y erosiones por descargas de agua mal controladas.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra y campamento.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.</li></ul>

#### 24.5 SEGUROS

**EL CONTRATISTA** deberá contar con los seguros que sean necesarios y se indiquen en los presentes términos de referencia, además de ser contratados con una aseguradora autorizada para la SBS. Los seguros serán presentados oportunamente ante LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA.

El incumplimiento injustificado de esta obligación acarreará la cobra de penalidades, y en caso persista el incumplimiento, pese a exigiéndolo por escrito, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA, para resolver el Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigente los seguros.

##### 24.5.1 POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)

**EL CONTRATISTA** presentara las Pólizas de Seguros después de la suscripción del presente Contrato y antes del inicio efectivo de ejecución de obra, y serán entregadas par mesa de partes a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA.

La Paliza deberá tener vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma, incluidas las obras adicionales en caso corresponda, siendo **EL CONTRATISTA** responsable para mantener la vigencia las seguras, debiendo considerar a la Entidad coma uno de las beneficiarias. Es obligación de **EL CONTRATISTA** gestionar la renovación de las pólizas y entregarla a la Entidad antes de su vencimiento.

La paliza considerará el Valor Total de la Obra, que deberá considerar el IGV.

Coberturas y sumas aseguradas mínimas:

Coberturas	Sumas Aseguradas Mínimas
Daños materiales que sufran los bienes asegurados.	Valor Total de la Obra
Daños causados directamente per-terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.	Valor Total de la Obra
Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.	Valor Total de la Obra
Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros o lesiones a terceros, incluyendo Responsabilidad Civil Cruzada.	25% del Valor Total de la Obra

Los deducibles de las coberturas de seguros, estar a cargo de EL CONTRATISTA. Los deducibles en su estructura porcentual no podrán ser mayores al 10% del manta indemnizable o al 2% del Valor del Predio afectado. Los deducibles mínimos no deben ser mayores al 0.5% del Valor Total de la Obra.

#### 24.5.2 POLIZA DE SEGURO CONTRA TRABAJO DE RIESGO(SCTR)

La póliza considera a todo el personal a cargo de EL CONTRATISTA que realizara el trabajo vinculado a la ejecución de la obra, contratado por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA, considerando que la actividad de construcción requiere de manera obligatoria este tipo de seguro, según norma vigente. Como mínima debe incluir lo siguiente:

**Tasa Salud:** cobertura integral por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, permitiendo que el asegurado acceda desde consultas médicas hasta atenciones quirúrgicas.

**Prestaciones:**

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional al empleador y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad, hasta su total recuperación o declaración de invalidez o muerte.
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado invalido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios

**Tasa pensión:** pensión al asegurado o a sus beneficiarios, en el caso que el titular quede en situación de invalidez tras un accidente de trabajo o enfermedad profesional: (indemnizaciones por invalidez, pensión por invalidez, pensión por sobrevivencia; la invalidez parcial permanente; invalidez total permanente; invalidez temporal; gastos de sepelio).

Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

#### 24.6 PRESENTACIÓN DE INFORMES, VALORIZACIONES

El contratista, presentará un informe mensual juntamente con la valoración mensual para pago, la cual será presentada ante el supervisor para su trámite respectivo.

Los letrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad por la supervisión o la contratista en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valoración respectiva. Si el inspector o

supervisor no se presenta para la valoración conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los letrados durante el periodo de aprobación de la valoración.

El plazo máximo que tiene el Contratista para presentar su informe mensual de valoración será de 2 días siguientes contados desde el último día de cada mes. EL plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valoración respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. **Excepcional se presentarán valorizaciones quincenales.**

Queda expresamente convenido, que por causas imputables a la contratista el pago de las valorizaciones se retrasa, la entidad no pagara al contratista el pago de intereses, para lo cual a efectos de considerar que la valoración debidamente presentada tendrá el siguiente contenido mínima, el cual deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el residente y el supervisor o inspector según sea el caso.

- Valorización mensual o quincenal, en donde se indique coma mínima:

- Descripción de los trabajos ejecutados materia de la valoración.
- Copia simple de Resoluciones Ampliaciones de Plaza y/o Adicionales de Obra, mayores letrados, adendas, actas de suspensión, actas de reinicio, acta de entrega de terreno, contrato, contrato de consorcio.
- Cálculo de Amortizaciones del Adelanto Directo y de materiales (con IGV)
- Reajustes (con IGV)
- Deducciones de Reintegros que no corresponden par Adelanto Directo y materiales (con IGV)
- Curva "S" de la obra avance programado vs ejecutado.
- Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutadas, incluye gráfico de barras.
- Panel fotográfico que evidencien los trabajos realizados materia de la valoración, mínimo 10 fotografías.
- Planilla de Metrados de avance ejecutado sustentado en secciones de corresponder.
- Valoración del mes o quincena de corresponder, el mismo que debe incluir los cálculos justifica torios, así coma la información necesaria para su elaboración tales como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda.
- Impresión del cuaderno de obra digital del internet.
- Controles de calidad realizados en el periodo (de corresponder).
- Copia de seguros SCTR y póliza CAR vigente.
- Copia de cartas fianza presentados vigentes verificándose que estos cubran los adelantos otorgados y el fiel cumplimiento de las prestaciones.
- Copia de comprobante de pago de SENCICO.
- Toda la información antes indicada deberá presentarse en un original y una copia, debiendo estar acompañada de un Cd con la versión en digital y en archives editables.
- Comprobante de pago (Factura).

#### **24.7 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad al Artículo 74° del Reglamento modificado mediante D.S. N° 148- 2019-PCM; se establece consideraciones respecto a la suspensión de la plaza:

- Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión de la plaza de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- Reiniciado la plaza de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en las que se acordó la suspensión.
- La suspensión de la plaza da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicando la regla contenida en el presente párrafo.

#### 24.8 AMPLICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

Procedimiento excepcional establecido para el Decreto Legislativo N° 1486 para la reactivación de las obras, que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plaza del Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Si en caso; la ejecución de obra se vea paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; y de conformidad con la DIRECTIVA N° 005- 2020-OSCE/CD y modificatoria.

Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo:

- I. El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;
- II. El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;
- III. El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por el sector agricultura.

La ampliación excepcional de plazo que prevé el Decreto Legislativo N° 1486, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicara implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

#### 24.9 CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye a cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 82° del Reglamento de Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM.

- El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realizará a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido las Entidades, los contratistas y supervisores tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.
- El Inspector de obra o supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital.
- El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra); así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.
- **Respecto a la habilitación del cuaderno de obra digital:**

La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

Luego de decepcionada la obra, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.

- **Respecto del registro en el cuaderno de obra digital:**

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas.

Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.

**Cada asiento contiene los siguientes campos:**

- Título del asiento.
  - Tipo de asiento según la clasificación (apertura de cuaderno de obra; inicio de plazo de ejecución de obra; suspensión de plazo de ejecución de obra; participación del plantel profesional clave; programa de ejecución de obra -PCM, entre otros).
  - descripción del asiento.
  - opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.
  - opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.
- **Demás información al respecto de las Disposiciones Específicas del cuaderno de obra digital, se encuentra en la DIRECTIVA N°009-2020- OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital".**

#### **24.10 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZOS**

De conformidad al Artículo 93° del D.S. N° 148-2019-PCM; se establece consideraciones respecto a la suspensión del plazo:

- En la fecha de la culminación de la obra, el residente registra tal hecho en el cuaderno de obra digital y solicita la recepción de esta. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación referida, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme registra en el cuaderno de obra digital y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra registra en el cuaderno de obra digital dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- El Colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- Luego de decepcionada la obra, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha registrada por el contratista en el cuaderno de obra digital. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
- De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

- Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante registro en el cuaderno de obra digital, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) de la plaza establecida para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 89 del presente Reglamento.
- Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que esta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

El Contratista en un plazo máximo de 5 días después del término de la obra, deberá presentar al supervisor de la obra los siguientes documentos para su revisión verificación y conformidad:

- Planos de Replanteo

#### **24.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBRA**

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en artículo 94° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

#### **25. IMPLEMETACION DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19**

##### **Del Plan de Vigilancia, prevención y control frente al covid-19**

De conformidad al COMUNICADO N° 012-2020 - Reanudación de intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), se indica lo siguiente:

1. Previo a la ejecución de obra el CONTRATISTA deberá registrar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo" en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA. El Plan antes mencionado deberá estar aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la RM N° 448-2020-MINSA, previamente gestionado por el proyectista.

**De las responsabilidades del Contratista respecto al cumplimiento de las medidas del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19.**

- a) Mantener informados permanentemente a los trabajadores de la obra las medidas preventivas.
- b) Asegurar que se cumplan todas las medidas de higiene y de distanciamiento que sean necesarias al inicio, durante y al término de la jornada, incluyendo los traslados.
- c) Sancionar a los trabajadores de obra que incumplan las medidas de control y prevención, indicados en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el Trabajo.
- d) Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.
- e) Las medidas de vigilancia y prevención ante el COVID-19, deberán implementarse de acuerdo a las especificaciones de las tareas y trabajos a realizar, el cual debe incluir los horarios de trabajo, el cronograma de actividades.
- f) Identificación y registro de los trabajadores en grupos de riesgo.
- g) Aplicar al total de trabajadores, de manera presencial o a distancia la Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, la cual debe ser respondida en su totalidad.
- h) Los responsables de obra para la aplicación y verificación de las medidas de sanidad y seguridad, durante la emergencia sanitaria por el COVID 19, estará a cargo del Profesional de seguridad y salud de obra, con la inspección permanente del Supervisor de Obra.

**26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las siguientes obligaciones, están en correspondencia al Artículo 81° del D.S. N° 148-2019-PCM; se indican las siguientes:

- En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.
- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero; no obstante, lo anterior no resulta impedimenta para que la Entidad antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia, asimismo el certificado de habilidad deberá ser presentado por el Contratista un (01) original a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA, a fin de verificar el cumplimiento, una (01) copia a la Unidad de administración.

**27. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA OBRA**

ANALISIS DE GASTOS GENERALES						
DURACION DE LA OBRA (MESES)			3,00			
COSTO DIRECTO (NUEVOS SOLES)			710,326.74			
ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/. / U	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>						
1.00.00	CAMPAMENTO					
1.01.00	Contratista					
1.01.01	Alojamiento Ingenieros y Administrativos	m2	-		25.00	-
1.01.02	Alojamiento Tecnicos y Ayudantes	m2	-		20.00	-
1.01.04	Oficinas (incluye mobiliario y equipos de oficina en general)	m2	-		20.00	-
1.01.06	Laboratorios	m2	20.00		20.00	1,200.00
1.01.07	Almacenes y Depositos	m2	20.00		15.00	900.00
1.01.08	Oficinas de la Supervisión	m2	10.00		8.00	240.00
TOTAL						2,340.00
MONTO ASIGNADA A LA OBRA						0.20
MONTO TOTAL CAMPAMENTO						468.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA  
**BASES INTEGRADAS** - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2023-CS/MDL-  
 SEGUNDA CONVOCATORIA

2.00.00	<b>LIQUIDACION DE OBRA</b>					
4.01.00	Ingeniero Residente	mes	1.0	0.50	5,000.00	2,500.00
4.03.00	Copias. Planos y Documentos	est	1.0	1.00	250.00	250.00
4.08.00	Comunicaciones	est	1.0	1.00	150.00	150.00
4.04.00	Utiles de Oficina	est	1.0	1.00	100.00	100.00
<b>TOTAL COSTO LIQUIDACION DE OBRA</b>						<b>3,000.00</b>
5.00.00	<b>IMPUESTOS</b>					
5.01.00	SENCICO (0.2% presupuesto sin igv)	%	0.0020	1.00	710,326.74	1,420.65
<b>TOTAL COSTO IMPUESTOS</b>						<b>1,420.65</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS</b>						<b>4,888.65</b>

**GASTOS GENERALES VARIABLES**

1.00.00	<b>PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO</b>					
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	3.00	5,500.00	16,500.00
2.00	Asistente de residente	mes	1.00	3.00	2,500.00	7,500.00
3.00	Maestro Capataz General	mes	1.00	3.00	2,500.00	7,500.00
4.00	Topógrafo	mes	1.00	3.00	1,000.00	3,000.00
5.00	Almacenero General	mes	1.00	3.00	1,000.00	3,000.00
6.00	Guardianes	mes	1.00	3.00	1,000.00	3,000.00
<b>MONTO TOTAL REMUNERACION PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO</b>						<b>40,500.00</b>
2.00.00	<b>MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION</b>					
1.00	Transporte Terrestre del Personal profesional	est		1.00	150.00	150.00
2.00	Transporte terrestre de Personal Tecnico	est		1.00	225.00	225.00
<b>MONTO TOTAL MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION</b>						<b>375.00</b>
2.00.00	<b>EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>					
1.00	Equipos de Laboratorio Ensayo de Materiales	mes	1.00	3.00	300.00	900.00
4.00	Camioneta Pick Up	mes	0.50	3.00	3,000.00	4,500.00
<b>MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS</b>						<b>5,400.00</b>
3.00.00	<b>ALIMENTACION DE PERSONAL</b>					
1.00	Personal profesional	est		1.00	719.65	719.65
2.00	Personal Tecnico y administrativo	est		1.00	840.00	840.00
<b>MONTO TOTAL COSTO DE ALIMENTACION</b>						<b>1,559.65</b>

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/. / u	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
4.00.00	<b>COMUNICACIONES, SERVICIOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES</b>					
1.00	Materiales, Copias Fotostaticas y otros	mes	1.00	3.00	150	450.00
<b>MONTO TOTAL COSTO DE COMUNICACIONES, SERVICIOS OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES</b>						<b>450.00</b>
5.00.00	<b>SEGUROS (VER ITEM A,5)</b>					
3.01.00	SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES					923.27
3.02.00	SEGUROS DE VIDA					2,255.57
3.03.00	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS					300.00
3.04.00	COSTO POR EMISION DE POLIZA :					174.00
<b>TOTAL COSTO DE SEGUROS</b>						<b>3,652.84</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						<b>51,937.49</b>

PRESUPUESTO

RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR DE CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000 1+500), DEL DISTRITO DE LURIGANCHO,

PROYECTO: PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

SUBPRESUPUE: RECONSTRUCCIÓN DE CANAL HUACHIPA

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

UBICACION: Jirón, Jr. Trujillo Sur 496, Lurigancho-Chosica - LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FECHA BASE: 2023-03-28

MONEDA: SOLES

Item	Partida	Unidad	Metrado	CU	Parcial
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PROVISIONALES</b>				<b>19,259.60</b>
1.1	OFICINA, CASETA ALMACEN Y TALLERES (50 M2)	UND	1.00	7,408.95	7,408.95
1.2	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 x 4.80 M	UND	1.00	1,471.96	1,471.96
1.3	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORI	GLB	1.00	10,378.69	10,378.69
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURAS GENERALES</b>				<b>629,491.28</b>
<b>2.1</b>	<b>CANAL A REHABILITAR</b>				<b>403,635.91</b>
<b>2.1.1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>26,625.28</b>
2.1.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	5,368.00	2.82	15,137.76
2.1.1.2	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO (e=0.20M)	M2	5,368.00	2.14	11,487.52
<b>2.1.2</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>377,010.63</b>
2.1.2.1	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	4,825.25	45.82	221,092.96
2.1.2.2	REFINE, NIVELACION DE TERRENO NATURAL	M2	5,368.00	3.27	17,553.36
2.1.2.3	RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	403.41	24.18	9,754.45
2.1.2.4	RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL OVER	M3	402.60	89.35	35,972.31
2.1.2.5	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	5,527.30	16.76	92,637.55
<b>2.2</b>	<b>ALCANTARILLA TIPO CAJON (04 UND)</b>				<b>76,882.52</b>
<b>2.2.1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>304.00</b>
2.2.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	107.80	2.82	304.00
<b>2.2.2</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>1,354.91</b>
2.2.2.1	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO	M3	7.23	99.46	719.10
2.2.2.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ARENA FINA	M3	3.49	109.71	382.89
2.2.2.3	RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	10.46	24.18	252.92
<b>2.2.3</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>2,564.52</b>
2.2.3.1	CONCRETO SOLADO F'C=100 KG/CM2, e=0.10M.	M3	64.50	39.76	2,564.52
<b>2.2.4</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				<b>72,089.64</b>
2.2.4.1	CONCRETO FC=210 KG/CM2	M3	56.04	495.73	27,780.71
2.2.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	405.38	38.02	15,412.55
2.2.4.3	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	3,837.50	7.53	28,896.38
<b>2.2.5</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>198.08</b>
2.2.5.1	JUNTAS WATER STOP, E=1"	M	16.00	12.38	198.08
<b>2.2.6</b>	<b>CURADO</b>				<b>371.37</b>
2.2.6.1	CURADO DE CONCRETO	M2	60.78	6.11	371.37
<b>2.3</b>	<b>LOSA MACIZA (05 UND)</b>				<b>9,011.61</b>
<b>2.3.1</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>				<b>7,049.30</b>
2.3.1.1	CONCRETO FC=210 KG/CM2	M3	6.46	495.73	3,202.42
2.3.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	64.60	38.02	2,456.09
2.3.1.3	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	184.70	7.53	1,390.79
<b>2.3.2</b>	<b>CURADO</b>				<b>395.93</b>
2.3.2.1	CURADO DE CONCRETO	M2	64.80	6.11	395.93
<b>2.3.3</b>	<b>BARANDA METALICA</b>				<b>1,566.38</b>
2.3.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS METALICAS	ML	28.90	54.20	1,566.38
<b>2.4</b>	<b>TOMAS LATERALES (07 UND)</b>				<b>19,147.73</b>
<b>2.4.1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>35.53</b>
2.4.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	12.60	2.82	35.53
<b>2.4.2</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>385.35</b>
2.4.2.1	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	6.01	10.91	65.57
2.4.2.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO	M3	1.24	99.46	123.33
2.4.2.3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ARENA FINA	M3	0.62	109.71	68.02
2.4.2.4	RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	1.86	24.18	44.97
2.4.2.5	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	4.98	16.76	83.46
<b>2.4.3</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>492.63</b>
2.4.3.1	CONCRETO SOLADO F'C=100 KG/CM2, e=0.10M.	M3	12.39	39.76	492.63
<b>2.4.4</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				<b>11,552.09</b>
2.4.4.1	CONCRETO FC=210 KG/CM2	M3	8.26	495.73	4,094.73
2.4.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	154.95	38.02	5,891.20
2.4.4.3	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	207.99	7.53	1,566.16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA  
**BASES INTEGRADAS** - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2023-CS/MDL-  
 SEGUNDA CONVOCATORIA

PRESUPUESTO

RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR DE CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000 1+500), DEL DISTRITO DE LURIGANCHO,

PROYECTO: PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA  
 SUBPRESUPUE: RECONSTRUCCIÓN DE CANAL HUACHIPA  
 CLIENTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO  
 UBICACION: Jirón, Jr. Trujillo Sur 496, Lurigancho-Chosica - LURIGANCHO - LIMA - LIMA  
 FECHA BASE: 2023-03-28  
 MONEDA: SOLES

Item	Partida	Unidad	Metrado	CU	Parcial
<b>2.4.5</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>233.98</b>
2.4.5.1	JUNTAS WATER STOP, E=1"	M	18.90	12.38	233.98
<b>2.4.6</b>	<b>COMPUERTA METALICA</b>				<b>6,257.58</b>
2.4.6.1	COMPUERTA TIPO ARMCO 1.00*0.95, SISTEMA DE IZAJE HPB-18	PZA	7.00	893.94	6,257.58
<b>2.4.7</b>	<b>CURADO</b>				<b>190.57</b>
2.4.7.1	CURADO DE CONCRETO	M2	31.19	6.11	190.57
<b>2.5</b>	<b>CAIDAS VERTICALES (13 UND)</b>				<b>120,813.51</b>
<b>2.5.1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>986.52</b>
2.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	349.83	2.82	986.52
<b>2.5.2</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>7,907.92</b>
2.5.2.1	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	49.30	45.82	2,258.93
2.5.2.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO	M3	29.03	99.46	2,887.32
2.5.2.3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ARENA FINA	M3	14.52	109.71	1,592.99
2.5.2.4	RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	43.55	24.18	1,053.04
2.5.2.5	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	6.90	16.76	115.64
<b>2.5.3</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>11,671.15</b>
2.5.3.1	CONCRETO SOLADO F'C=100 KG/CM2, e=0.10M.	M3	293.54	39.76	11,671.15
<b>2.5.4</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				<b>96,603.93</b>
2.5.4.1	CONCRETO FC=210 KG/CM2	M3	84.03	495.73	41,656.19
2.5.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	624.30	38.02	23,735.89
2.5.4.3	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	4,145.00	7.53	31,211.85
<b>2.5.5</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>1,875.57</b>
2.5.5.1	JUNTAS WATER STOP, E=1"	M	151.50	12.38	1,875.57
<b>2.5.6</b>	<b>CURADO</b>				<b>1,768.42</b>
2.5.6.1	CURADO DE CONCRETO	M2	289.43	6.11	1,768.42
<b>3</b>	<b>PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL COVID 19</b>				<b>10,758.50</b>
3.1	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO DIARIO)	DIA	25.00	55.34	1,383.50
3.2	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL DE COVID 19	DIA	25.00	375.00	9,375.00
<b>4</b>	<b>MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>23,703.96</b>
4.1	ACONDICIONAMIENTO DE BOTADEROS	M3	1,250.00	16.09	20,112.50
4.2	REVEGETACION DE AREAS AFECTADAS	HA	0.80	4,489.33	3,591.46
<b>5</b>	<b>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD</b>				<b>27,113.40</b>
<b>5.1</b>	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD</b>				<b>27,113.40</b>
<b>5.1.1</b>	<b>EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL</b>				<b>12,002.22</b>
5.1.1.1	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA	GLB	1.00	11,359.00	11,359.00
5.1.1.2	INSTALACION DE BOTIQUIN DE EMERGENCIA	UND	1.00	500.00	500.00
5.1.1.3	INSTALACIÓN DE EXTINTOR DE POLVO PQS DE 9 KG	UND	1.00	143.22	143.22
<b>5.1.2</b>	<b>SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD</b>				<b>3,766.50</b>
5.1.2.1	LETREROS DE SEÑALES DE USO SEGURO	UND	5.00	129.95	649.75
5.1.2.2	LETREROS DE PROHIBICION	UND	5.00	189.95	949.75
5.1.2.3	SEÑALIZACION TEMPORAL CON MALLA DE SEGURIDAD	UND	500.00	2.54	1,270.00
5.1.2.4	SEÑALIZACION TEMPORAL CON CINTA DE SEGURIDAD	UND	1,300.00	0.69	897.00
<b>5.1.3</b>	<b>FLETE TERRESTRE</b>				<b>11,344.68</b>
5.1.3.1	FLETE TERRESTRE MATERIALES	GLB	1.00	11,344.68	11,344.68
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>710,326.74</b>
<b>GASTOS GENERALES (8.00% CD)</b>					<b>56,826.14</b>
<b>UTILIDAD (8.00% CD)</b>					<b>56,826.14</b>
<b>SUB TOTAL</b>					<b>823,979.02</b>
<b>IMPUESTO (IGV) (18%ST)</b>					<b>148,316.22</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>					<b>972,295.24</b>

Nota:

Se ofertará en el procedimiento de selección solo las partidas contempladas líneas arriba, es decir en el presupuesto se contemplará las partidas descritas anteriormente

**C. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

<b>A</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u>                  Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.                  El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.                  De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02) Integrantes</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.                  • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayo de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</p>
<b>c.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>

<b>C.1</b>	<b>FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA</b>			
	<u>Requisitos:</u>			
	<b>Nº</b>	<b>CANT</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FORMACION ACADEMICA</b>
	1	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil

Acreditación:  
 Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción contrato en el caso del Residente de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA</b>			
	<u>Requisitos:</u>			
	<b>CANT</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>EXPERIENCIA MINIMA (en años)</b>	
	1	01	Ingeniero Residente de Obra	Tres (03) años como Residente de Obra o Ingeniero Supervisor o Inspector, en ejecución de obras iguales o similares.
	<u>Acreditación.</u> La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente de obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de obra.			

C.3	<b>EQUIPAMIENTO</b>																																																
	<u>Requisitos:</u>																																																
	<u>Ejecución de obra:</u>																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="375 347 502 436">CANT.</th> <th data-bbox="502 347 1125 436">DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO</th> <th data-bbox="1125 347 1316 436">Antigüedad Máxima (Años)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 - 135 HP 3yd3</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>COMPRESORA NEUMATICA 76HP 125-175 PCM</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>ESTACION TOTAL (INC. ACCESORIOS)</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>EXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1YD3</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>EXCAVADORA S/ORUGA 115-165 HP, 075-1.60 YD3</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>MARTILLO NEUMATICO (21-24KG)</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-13p3</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>MOTONIVELADORA DE 125HP</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>MOTOSOLDADORA</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>NIVEL TOPOGRAFICO</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12TC</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>1</td><td>VOLQUETE 15m3</td><td>10.00</td></tr> </tbody> </table>	CANT.	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO	Antigüedad Máxima (Años)	1	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 - 135 HP 3yd3	10.00	1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	10.00	1	COMPRESORA NEUMATICA 76HP 125-175 PCM	10.00	1	ESTACION TOTAL (INC. ACCESORIOS)	10.00	1	EXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1YD3	10.00	1	EXCAVADORA S/ORUGA 115-165 HP, 075-1.60 YD3	10.00	1	MARTILLO NEUMATICO (21-24KG)	10.00	1	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-13p3	10.00	1	MOTONIVELADORA DE 125HP	10.00	1	MOTOSOLDADORA	10.00	1	NIVEL TOPOGRAFICO	10.00	1	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12TC	10.00	1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	10.00	1	VOLQUETE 15m3	10.00			
CANT.	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO	Antigüedad Máxima (Años)																																															
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 - 135 HP 3yd3	10.00																																															
1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	10.00																																															
1	COMPRESORA NEUMATICA 76HP 125-175 PCM	10.00																																															
1	ESTACION TOTAL (INC. ACCESORIOS)	10.00																																															
1	EXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1YD3	10.00																																															
1	EXCAVADORA S/ORUGA 115-165 HP, 075-1.60 YD3	10.00																																															
1	MARTILLO NEUMATICO (21-24KG)	10.00																																															
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-13p3	10.00																																															
1	MOTONIVELADORA DE 125HP	10.00																																															
1	MOTOSOLDADORA	10.00																																															
1	NIVEL TOPOGRAFICO	10.00																																															
1	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12TC	10.00																																															
1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	10.00																																															
1	VOLQUETE 15m3	10.00																																															
	<u>Acreditación.</u>																																																
	Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación ara la suscripción de contrato.																																																

**ITEM II:**

**" RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO  
ÑAÑA, EN EL SECTOR MONTE BAJO,  
PROGRESIVA 0+00-1+508, DEL DISTRITO  
DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA,  
DEPARTAMENTO DE LIMA"**

**CUI (IRI) N°2520210**

MODALIDAD DE EJECUCION: PRECIOS UNITARIOS

---

LIMA 2023

## CONTENIDO

### A. CONSIDERACIONES DE CARACTER GENERAL

1. Denominación de la Intervención
2. Antecedentes
3. Normas y Reglamentos
4. Lugar de ejecución del Proyecto
  - 5.1 Ubicación de la zona del Proyecto
  - 5.2 Descripción del Proyecto
5. Finalidad Publica
6. Alcances de la contratación
7. Objetivo de la contratación
8. Disponibilidad de terreno en la zona de intervención
9. Valor referencial
10. Plazo de ejecución
11. Modalidad de Ejecución Contractual
12. Sistema de Contratación: Mixto
13. Forma de pago
14. Garantías
15. Responsabilidades por Vicios Ocultos
16. Adelantos
  - 16.1. Directo Para La Ejecución De La Obra
  - 16.2. Adelanto Por Materiales E Insumos
17. Mecanismo de Supervisión
18. Penalidades
19. Formula de reajuste
20. Subcontratación
21. Constancia de prestación
22. Resolución de controversias en la ejecución contractual
23. Consideraciones importantes
  - 23.1. Otras consideraciones (Ejecución de Obra)

### B. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

24. Requerimientos Mínimos Para La Ejecución De Obra
  - 24.1 Requisitos Del Contratista
  - 24.2 Especialista, Técnico, Auxiliar Y Equipamiento
  - 24.3 Funciones Del Equipo Profesional Requerido
  - 24.4 Criterios Ambientales Específicos
  - 24.5 Seguros
    - 24.5.1 Póliza De Seguro Contra Todo Riesgo (Car)
    - 24.5.2 Póliza De Seguro Contra Trabajo De Riesgo (SCTR)
  - 24.6 Presentación De Informes, Valorizaciones
  - 24.7 Suspensión Del Plazo De Ejecución De Obra
  - 24.8 Ampliación Excepcional De Plazo
  - 24.9 Cuaderno De Obra Digital
  - 24.10 Recepción De Las Obras Y Plazos
  - 24.11 Liquidación Del Contrato Obra
25. Implementación De Medidas Para La Prevención Y Control Frente Al Covid-19
26. Obligaciones Del Contratista
27. Desagregado De Gastos Generales De La Obra
28. Presupuesto De Ejecución De Obra

### C. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Anexos

## **A. CONSIDERACIONES DE CARACTER GENERAL**

### **01. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCION:**

**" RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA, EN EL SECTOR MONTE BAJO, PROGRESIVA 0+00-1+508, DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".**

Con un presupuesto estimado de acuerdo con la información técnica de la intervención adjunta al presente; con CUI (IRI) N°2520210.

### **02. ANTECEDENTES**

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA**, tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible en las diversas actividades productivas , dentro de las cuales se encuentra el riego en las zonas adecuadas para el riego y el desarrollo de las actividades agrícolas, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permite mejorar la rentabilidad del agro y elevar las estándares de vida de los agricultores.
- A través de la Ley N° 30556 - 'Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios', a pesar de que esta, a diferencia de otras leyes especiales, no dispone su supletoriedad expresa y que, además, establece disposiciones extraordinarias, excepcionales y temporales.
- Mediante el Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03 de junio de 2018, modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, a efectos de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación de El Plan que comprende intervenciones de reconstrucción, intervenciones de construcción, soluciones de vivienda para la atención de la población y fortalecimiento de capacidades.
- En el marco de las disposiciones para la Reanudación de Actividades, aprobadas por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0117-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de mayo de 2020, se aprobaron los Protocolos para las Actividades del Sector Agricultura y Riego, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que comprende: el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID- 19 en la Actividad Ganadera"; el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad agrícola" y el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Forestal".
- De conformidad con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y modificatorias, sobre los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y de la RM N° 0152-2020-MINAGRI, que aprueba los Protocolos Sanitarios ante el COVID-19, para las actividades del Sector Agricultura y Riego, que servirán como guía para la Elaboración de Protocolo de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud ante la propagación del COVID-19, para la infraestructura agraria.

### **03. NORMAS Y REGLAMENTOS**

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que es aplicable toda norma pertinente adicional:

- Artículo 02° de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar

de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.

- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09.01.2019, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2020-RCC/DE, que modifican Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, convocados en el marco del D.S. N° 148-2019-PCM.
- COMUNICADO N° 001-2019-RCC, donde efectuar Modificaciones a la modalidad de ejecución contractual "Concurso Oferta" en el marco de la Reconstrucción con Cambios
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Política y la estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM 0498- 2003-AG de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de Recursos Hídricos"- Ley N° 29338, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

#### **04. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

##### **a. Ubicación de la zona del Proyecto**

##### UBICACIÓN POLÍTICA

Departamento : Lima  
Provincia : Lima  
Distrito : Lurigancho  
Localidad : ÑAÑA

##### **b. Ubicación Geográfica – Coordenadas UTM(m), Sistema: WGS-84**

Geográficamente se encuentra entre las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

DESCRIPCION	NORTE	ESTE
BM1	8675042.45	304259.4
BM2	86750.29.99	304189.913

### **c. Descripción del proyecto**

La descripción del proyecto se encuentra descrito en el Estudio de ingeniería Básica aprobado por la Municipalidad de Lurigancho Chosica, en Coordinación con la ARCC, Denominada: **RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA, EN EL SECTOR MONTE BAJO, PROGRESIVA 0+00-1+508, DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**

#### **Población Beneficiada**

Los usuarios directos del proyecto son **95**, equivalente a una población de **1250** habitantes dedicada principalmente a la agricultura, asentados sobre un área agrícola de **80.00** ha.

#### **Área Beneficiada**

La extensión beneficiada que se encuentra bajo riesgo es de **26** has.

### **05. FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con una infraestructura adecuada y que cumpla con la finalidad, de la obra: **RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA, EN EL SECTOR MONTE BAJO, PROGRESIVA 0+00-1+508, DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, Asimismo, desarrollar la ejecución de la obra, que permita la posibilidad de invertir en la infraestructura de riego agrícola afectada por el fenómeno el Niño costero en el año 2017 en beneficio de los pobladores del Distrito de Lurigancho Chosica.

### **06. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN**

- La presente contratación, está compuesta por 01 componente: La ejecución de Obra, con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas, uso de materiales de calidad, uso de equipos mecánicos, entre otros indicados en el referido expediente técnico, que permiten la ejecución de la Obra: **RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA, EN EL SECTOR MONTE BAJO, PROGRESIVA 0+00-1+508, DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, en las mejores condiciones de calidad y precio.
- Para lo cual la Entidad, establece las condiciones bajo las cuales se presentarán las ofertas, en base a la información técnica y la propuesta económica del postor, el cual contiene su correspondiente análisis de precios unitarios que identifican los insumos necesarios para su ejecución. Con respecto a la información técnica, se indica que es el documento técnico formulado a partir de las fuentes de información básica disponible, que permite estimar razonablemente, entre otros, la magnitud, características, plaza y el presupuesto de un proyecto de ingeniería, así como para determinar los términos de referencia.

### **07. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

El objetivo del proceso es contratar a una persona natural o jurídica que realizara la Ejecución de la Obra: "**RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA, EN EL SECTOR MONTE BAJO, PROGRESIVA 0+00-1+508, DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE+ LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**".

### **08. DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN LA ZONA DE INTERVENCION:**

- La Junta de Usuarios de la zona de intervención, mediante un documento expreso, autorizará el tramo entre progresivas (en kilometraje) y entre coordenadas geográficas, para su intervención, a través del Contratista ejecutará la Obra.
- Las Actas para emitir corresponden a:
  - Libre disponibilidad de terreno para cantera de materiales

- Libre disponibilidad de terreno para material excedente
- Acta de aceptación de corte de Agua durante la ejecución de obra

**09. VALOR REFERENCIAL**

No	COMPONENTES	PRESUPUESTO (S/.)
01	Ejecución de Obra	1'025,998.93

El valor referencial, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. Precios al mes de diciembre 2022

El valor referencial, incluye las medidas sanitarias para la prevención, control y vigilancia de la propagación del COV/0-19 (si fuera el caso).

**10. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

No	COMPONENTES	PLAZO
01	Ejecución de Obra	90 días calendario

Adicionalmente, el contratista deberá contar con la póliza CAR vigente antes para el inicio efectivo de la obra, el incumplimiento generará las penalidades del caso.

**11. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL**

**PRECIOS UNITARIOS**

**12. SISTEMA DE CONTRATACION: PRECIOS UNITARIOS**

**= Ejecución de obra**

El presente proceso se rige por el sistema a **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, donde se especificarán las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, planos, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución respectiva.

**13. FORMA DE PAGO**

**- Ejecución de obra:**

Las valorizaciones de obra será por mes calendario, asimismo las consideraciones señaladas en el artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

De corresponder y de manera excepcional, por (única vez con el objeto de establecer las reglas que permitan a las partes, recibir y cancelar la valorización correspondiente al mes de diciembre, en razón de las acciones administrativas relacionadas con el cierre financiero y presupuestario del año fiscal en curso, el contratista podrá valorizar partidas por el periodo del 1 al 15 de diciembre.

De acuerdo con los numerales 83.5 y 83.6 del artículo 83° del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago respectivo.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad por la supervisión en la plaza de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

La plaza máxima de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Excepcional se presentarán valorizaciones quincenales.

Queda expresamente convenido, que por causas imputables a la contratista el pago de las valorizaciones se retrasa, la entidad no pagara al contratista el pago de intereses, para lo cual la valorización debidamente tendrá el siguiente contenido mínimo, el cual deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el residente y el supervisor o inspector según sea el caso.

**= Valorización mensual o quincenal de corresponder, que contenga como mínimo:**

- Descripción de los trabajos ejecutados materia de la valorización,
- Copia simple de Resoluciones Ampliaciones de Plazo y/o Adicionales de Obra, mayores metrados, adendas, actas de suspensión, actas de reinicio, acta de entrega de terreno, contrato, contrato de consorcio,
- Cálculo de Amortizaciones del Adelanto Directo y de materiales (con IGV)
- Reajustes (con IGV)
- Deducciones de Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y materiales (con IGV)
- Curva "S" de la obra avance programado vs ejecutado.
- Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutadas.
- Panel fotográfico que evidencien los trabajos realizados materia de la valorización, mínimo 10 fotografías.
- Planilla de Metrados de avance ejecutado sustentado en secciones de corresponder.
- Valoración del mes o quincena de corresponder, el mismo que debe incluir los cálculos justificatorios, así como la información necesaria para su elaboración tal como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda.
- Impresión del cuaderno de obra digital, descargado del sistema.
- Controles de calidad realizados en el periodo (de corresponder).
- Copia de seguros SCTR y póliza CAR vigente.
- Copia de cartas fianza presentados vigentes verificándose que estos cubran los adelantos otorgados o saldos de estos y la carta de fiel cumplimiento de las prestaciones.
- Copia de comprobante de pago de SENCICO del mes anterior al periodo de valorización.
- Toda la información antes indicada deberá presentarse en un original y una copia, debiendo estar acompañada de un Cd con la versión en digital y en archivos editables.
- Comprobante de pago (Factura).

#### **14. GARANTIAS**

La garantía que debe presentar el Contratista - Consultor para la suscripción del contrato (fiel cumplimiento) y por adelantado debe ser Carta Fianza conforme a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de contratación Publica Especial para la reconstrucción con Cambios, y su modificatoria, D.S. N° 148-2019-PCM.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por una plaza idéntica hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía a puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser presentado por el postor a la Entidad para el perfeccionamiento del contrato, la garantía debe corresponder por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de contrato de obra.

En los contratos de consultoría a de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- d) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1 800 000.00;
- e) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y
- f) El pago a favor del contratista considera, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización de este.

La entidad verificara que la Carta Fianza, haya sido emitida por empresas que se encuentren dentro del ámbito de supervisión directa de la SBS y cuenten con la autorización para emitir garantía o estén consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría a que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **15. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS**

##### **•Para la ejecución de la Obra**

Ni la suscripción del Acta de recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho del PSI a reclamar posteriormente, par defectos o vicios ocultos, La Garantía de la Obra. - El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra,; por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, acorde con el artículo 70° del Reglamento del Procedimiento de contratación Publica Especial para la reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias, y de manera supletoria de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **16. ADELANTOS**

La entidad otorgara adelanto solo para la prestación de Ejecución de obra, se detalla a continuación:

##### **a. ADELANTO DIRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

La Entidad otorgara un **adelanto directo para el 10%** del monto de la prestación consistente en la ejecución de la obra.

Sobre el otorgamiento del Adelanto Directo. El contratista podrá solicitar formalmente el adelanto directo dentro de las ocho (8) días siguientes a la notificación por parte de la Unidad de Administración de la aprobación del expediente técnico de obra con acto Resolutivo emitido por la Entidad. Adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **Carta Fianza** y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de las siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Vencido la plaza para solicitar el adelanto no precede la solicitud.

#### **b. ADELANTO POR MATERIALES E INSUMOS**

Corresponde el **Adelanto por Materiales** hasta el **20%** del monto de la prestación consistente en la ejecución de la obra.

Las solicitudes de adelantos para materiales deben realizarse una vez iniciado la plaza de ejecución de obra. La solicitud deberá considerar una anticipación de quince (15) días calendario con la finalidad que el contratista pueda disponer de las materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales para ello el Contratista debe adjuntar la Carta Fianza y el comprobante de pago.

No precede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales, amortizaciones del adelanto de materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo con el calendario correspondiente.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

### **17. MECANISMO DE SUPERVISIÓN**

#### **Ejecución de la Obra:**

La obra contara de modo permanente y directo con un supervisor, cuyas condiciones o características se establecen en el artículo 79° del D.S. N° 148-2019- PCM; la obra está sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, quien para estos efectos designara al Supervisor, quien dirigirá la inspección general de la ejecución física de obra, con autoridad y facultad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee el Contratista. igualmente, la obra está sometida a la fiscalización.

El Contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

## 18. PENALIDADES

El contrato establece las penalidades aplicables al Contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales de conformidad al artículo 62° del D.S. 071-2018-PCM; considerando lo siguiente:

### Ejecución de Obra:

**La Penalidad por Mora:** La penalidad se aplicará de acuerdo con el artículo 62° del D.S. N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La Entidad aplica automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso.

La Entidad aplica automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

### **Donde:**

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) de as;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD para resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el D.S. 071-2018-PCM, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**Otras Penalidades:** Estas penalidades son distintas a la de mora, la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

El Supervisor y/o Inspector de obra, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en Tabla de Penalidades - Ejecución de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obra digital, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, se procederá a la aplicación automática de la penalidad, según el cuadro siguiente.

**Tabla de Penalidades - Ejecución de Obras**

No	INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	No cumple con ejecutar y/o instalar el Cartel de Obra en la plaza máxima de 15 días de iniciado la ejecución de la obra.	Por cada día de atraso. (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.1*Aitor cada día de atraso	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad

2	Ausencia de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la propuesta técnica del contratista.	Por cada uno y por cada día de ausencia.  (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5* UIT por cada día de ausencia	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
3	Por no registrar en el cuaderno de obra digital el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.	Por ocurrencia	0.2 U.I. T por cada ocurrencia (. La UIT será a la fecha de ocurrencia).	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
4	Por no colocar y/o instalar y/o ejecutar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no adoptar las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Por cada ocurrencia  (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
5	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en el numeral referido CRITERIOS AMBIENTALES ESPECIFICOS del presente documento.	Por cada ocurrencia  (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad
6	El personal de Contratista no cuenta con EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en obra y la normativa pertinente.	Por cada ocurrencia  (Huita la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento y/o personal de la Entidad

7	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo	Por cada ocurrencia  (UIT a la fecha de ocurrencia)	(un)01*UIT por cada ocurrencia	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero Supervisor.
8	Por Valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados	Por cada ocurrencia  (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada ocurrencia.	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la municipalidad.
9	Por no mantener vigente las pólizas (CAR, SCTR) desde el inicio hasta la recepción de la obra.	Por día de atraso  (Huita la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada día de atraso en renovar	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad.
10	No presentar al Supervisor en una plaza máxima de 05 días calendario después del término de obra, los siguientes documentos:  - Planos de replanteo.	por cada día de retraso  (Huita la fecha de ocurrencia)	0.5 * UIT por cada día de atraso.	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad.
11	- Por no presentar al Supervisor el calendario avance de obra valorizado, programación PERT CPM, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos actualizado a la fecha de inicio de obra, dentro de los	Por día de atraso  (UIT a la fecha de ocurrencia)	0.5*UIT por cada día de atraso	c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad.

	<p>07 días siguientes del inicio de obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por no presentar al Supervisor el calendario de avance de obra valorizado y programación PERT CPM dentro del plaza establecida por el Art 85 Causales de ampliación de Plaza y procedimiento del Procedimiento de contratación Publica Especial para la reconstrucción con cambios</li> <li>- Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de obra Acelerado dentro del plaza establecida en el Art.88 del Procedimiento de contratación Publica Especial para la reconstrucción con cambios.</li> <li>- Por no presentar al Supervisor el Calendario de Avance de Obra, programación PERT CPM, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos contado como máxima 7 días siguientes de la fecha de reinicio ejecución de obra cuya causal haya sido originada por una suspensión de plaza.</li> </ul>			
12	<p>Por no subsanar las observaciones en la plaza otorgada, en la etapa de recepción de obra</p>	<p>Por día de atraso (UIT a la fecha de ocurrencia)</p>	<p>0.5*UIT por cada día de atraso</p>	<p>c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad</p>
13	<p>En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del</p>	<p>por cada día de ausencia del personal en la obra (UIT</p>	<p>01 (un) *UIT por cada día de atraso</p>	<p>c) según informe de la supervisión o Inspector; o d) según informe y acta de ocurrencia del monitor o</p>

	personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	a la fecha de ocurrencia)		ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad
14	Por cambio de profesionales l (personal clave) antes del 50% del avance físico de la obra	Por ocurrencia de cada profesional	2 UIT	a) según informe de la supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o ingeniero de Seguimiento de la Municipalidad

#### 19. FORMULA DE REAJUSTE

La fórmula de reajuste se efectuará en concordancia con el artículo 19° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

#### 20. SUBCONTRATACIÓN

En el presente proyecto **no se considerará la subcontratación**, toda vez que no cuenta con componentes que ameriten una prestación especial para su ejecución vinculado al objeto de la contratación.

#### 21. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra y/o expediente técnico (de acuerdo con el formato de las bases - Sección Especifica), la cual es entregada juntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos que hubiere penalidades, hasta que estas sean canceladas.

#### 22. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El procedimiento para resolución de controversias se encuentra descrito en los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

#### 23. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Las notificaciones que se generen de Entidad al Consultor - Contratista deberá efectuarse, a través de Correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En el presente proyecto no se considerará la subcontratación, toda vez que no cuenta con componentes que ameriten una prestación especial para su ejecución vinculado al objeto de la contratación.
- Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el Contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- El presente proyecto cuenta con la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras en cumplimiento de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD.

### **23.1 OTRAS CONSIDERACIONES (EJECUCIÓN DE LA OBRA)**

- De corresponder o ser necesario, la programación de los trabajos al inicio de la obra deberá considerar las cortes de agua en coordinación con la junta de usuarios.
- Se requiere acreditar la disponibilidad de los equipos mas no el lugar donde se encuentran. Teniendo presente la documentación pertinente para la suscripción del contrato.
- Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la Normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista, y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.
- El contratista deberá contar con la poliza CAR vigente antes el inicio efectivo de la obra; caso contrario, se aplicará las penalidades del caso.
- En caso de que la autoridad competente requiera coma resarcimiento de danos ocasionados tanto a la media ambiente coma de infraestructura pública, la contratista queda obligada a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- En caso de que la autoridad competente requiera garantías u otros requisitos para que la contratista pueda efectuar los trabajos en vía pública, el contratista queda obligado a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- El contratista deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad y las Normas de prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la prevención de Riesgos y diarios que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.
- El Contratista deberá cumplir con la implementación del Plan de Vigilancia y prevención del COVID- 19 en el trabajo.
- El Contratista deberá verificar permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos
- Las notificaciones que se generen de Entidad al Contratista deberán ser a través de correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Todos los documentos relacionados al contrato deben ser firmados por el personal de la oferta técnica cuando corresponda y debidamente foliados.
- Cualquier aspecto no considerado dentro del presente proyecto, su aplicación será considerada en mérito al Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la modificatoria al Reglamento aprobada mediante D.S N° 148-2019-PCM y de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el Contratista, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- Se podrá proponer equipo de mayor capacidad siempre que se cumpla con el número de equipo requerido, con relación a los equipos mínimos; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que par las características de las mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.
- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra; el contratista está obligado a cumplir con los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor a ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor, ordena al contratista que presente, dentro de las siete (07) de las siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que

se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo prevista, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

- De conformidad con la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD; para la ejecución de obra será obligatorio el uso del **CUADERNO DE OBRA DIGITAL** se registrarán las anotaciones ingresando a través del internet <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido las Entidades, las contratistas y supervisores tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada. El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra); así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.
- La habilitación del RNP como Ejecutor de obra, debe estar vigente.

## **B. TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **24. REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA EJECUCION DE OBRA**

#### **24.1 REQUISITOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, RNP como Ejecutor de Obras; en concordancia con la Directiva N°001- 2020-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N°013-2018-OSCE/PRE. Asimismo, en mérito a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, los postores a la fecha de presentación de ofertas deberá contar con la actualización de información financiera y legal ante el RNP, en concordancia con lo establecido con el principio veracidad señalado en el Anexo N°2 de los documentos de presentación obligatoria, y la Resolución N° 2418-2020-TCE-S3

#### **24.2 ESPECIALISTA, TÉCNICO, AUXILIAR Y EQUIPAMIENTO**

##### **a) Persona Especialista:**

<b>No</b>	<b>CANT</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>FORMACION ACADEMICA</b>	<b>PARTICIPACION</b>	<b>EXPERIENCIA MINIMA (en años)</b>
1	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero agrícola o ingeniero Civil	permanente y directa en la ejecución de la obra.	Tres (03) años como Residente de Obra o ingeniero Supervisor o Inspector, en la ejecución de obras iguales o similares.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de servicio.
- Copias simples de Recepción de obra
- Copias simples de Liquidación del contrato de supervisión
- Copia de comprobante de pago que consigne la entidad contratante, nombre del proyecto y monto, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con: vouchers de depósito o reporte de estado de cuenta.

En los documentos citados se debe especificar la plaza de inicio y fin de la participación del personal propuesto y el monto consignado del servicio. De presentarse experiencia ejecutada para la presente (traslape}, para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

La colegiatura y habilitación de las profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva de/ servicio.

En caso el contratista, durante la ejecución de/ contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución, será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.

Todas las Constancias o Certificados deberán indicar expresamente el periodo efectivo de cada servicio consignado (día/mes/año).

**Nota importante:**

*Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especia/izado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de obra, el cual/ debe ser ingeniero, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.*

*Por su sofá designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones de contrato.*

*El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.*

De conformidad con el Artículo 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S. N° 071- 2018-EF, el residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez por ser su participación permanente, directa y exclusiva.

**b) Personal Técnico/ Auxiliar**

- Asistente de Residente (01)
- Maestro Capataz General (01)
- Topógrafo (01)
- Almacenero general (01)
- Conserje/Guardián (01)

**c) Equipamiento Mínimo**

CANT.	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO	Antigüedad Máxima (Años)
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 - 135 HP 3yd3	10.00
1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	10.00
1	COMPRESORA NEUMATICA 76HP 125-175 PCM	10.00
1	ESTACION TOTAL (INC. ACCESORIOS)	10.00
1	EXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1YD3	10.00
1	EXCAVADORA S/ORUGA 115-165 HP, 075-1.60 YD3	10.00
1	MARTILLO NEUMATICO (21-24KG)	10.00
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-13p3	10.00
1	MOTONIVELADORA DE 125HP	10.00
1	MOTOSOLDADORA	10.00
1	NIVEL TOPOGRAFICO	10.00
1	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12TC	10.00
1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	10.00
1	VOLQUETE 15m3	10.00

Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico:

Se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia solicitada en la relación de equipo mínima del expediente técnico. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en

los análisis de precios unitarios del expediente técnico responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de costo de su oferta; la Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que se detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

### **Para todo el personal profesional**

- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva del servicio tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- Todas las Constancias o Certificados deberá indicar expresamente el periodo efectivo de cada servicio consignado (día/mes/año).
- En el caso las constancias o certificados establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días, la Entidad debe considerar el mes completo.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres, apellidos de quien suscribe el documento.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Se precisa que el participante debe tener en cuenta que; "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostrara fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la opinión N° 105-2015/DTN. Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.
- Para la presentación de propuestas, la formación académica y experiencia se acreditará con Carta de compromiso de presentación, y acreditación del personal especialista clave requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. Excepcionalmente y **de manera justificada** el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional Reemplazado, para cuyo **efecto deberá presentar:**
  - Carta de compromiso notarial del nuevo profesional donde señala su disponibilidad para participar como profesional y el resumen de su experiencia profesional.
  - Certificado de habilidad vigente.
  - Copia de DNI.
  - Sustento de experiencia.
  - Hoja de resumen de la experiencia del profesional propuesto.

Asimismo, el procedimiento para la sustitución del profesional acreditado se efectuará en concordancia a lo establecido en los párrafos del artículo 56-A del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios modificado mediante D.S. N° 148-2019-PCM

### 24.3 FUNCIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO

#### INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

- Se contará de manera permanente y directa con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad como Residente de la Obra, el cual podrá ser ingeniero Civil o Agrícola.
- El Residente representa al Contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- El Residente suministrara totalmente los servicios necesarios para una eficiente Residencia en la Obra, utilizando para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, el Contrato de obra, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- Desarrollará el servicio en forma personal, a tiempo completa y dedicación exclusiva aplicando su más elevada calidad personal y profesional.
- Abrir, firmar, hacer anotaciones diarias y custodiar el Cuaderno de Obra y otras que le faculte la norma. El Residente deberá anotar con obligatoriedad la solicitud de aprobaciones de trabajos previo a su ejecución, así mismo registrar los controles de calidad que efectuó el contratista; el último día del mes deberá anotar los mitrados realmente ejecutados requiriendo la aprobación al Supervisor de Obra.
- Participar en la Recepción de la Obra
- Es el encargado del cumplimiento del artículo 25 del D.S. N° 007-2018- MC, sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las intervenciones que se ejecuten el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, quedando obligado a remitir a la Entidad el cargo del trámite correspondiente ante el Ministerio de Cultura en cumplimiento de este.
- Verifica la correcta proyección y ejecución del diseño de las estructuras de acuerdo con el flujo de agua.

### 24.4 CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

El contratista deberá velar que la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto.

TIPOLOGÍA DEL IMPACTO	PRINCIPALES MEDIDAS DE MITIGACIÓN
3. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aleudarias.	Analizar la localización del proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
4. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes y otras obras para el control de la erosión.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras provisionales.
	Elegir adecuadamente la localización para la

<p>3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.</p>	<p>implantación de la obra de infraestructura del PSI.</p> <p>En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.</p>
<p>4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales subterráneas, en áreas verdes.</p>	<p>Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas.</p> <p>Proveer si se requiere incineradores.</p>
<p>Adicionalmente el Supervisor deberá exigir que el contratista tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:</p>	
<p>b. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones de gas, emisiones de ruido, etc.)</li> </ul>	
<p>Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación el Supervisor debe garantizar que el contratista evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:</p>	
<p>a. Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el campamento, si lo hubiera.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras y en el campamento.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación de las áreas citadas por cualquier residual temporal no debidamente dispuesto.</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"><li>• Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades;</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecución de caza ilegal o depredadora por parte de los trabajadores de la construcción.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción.</li></ul>
Para ello se deben adoptar las siguientes medidas:
a. Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir diarrios y erosiones por descargas de agua mal controladas.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra y campamento.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.</li></ul>

#### 24.5 SEGUROS

**EL CONTRATISTA** deberá contar con los seguros que sean necesarios y se indiquen en los presentes términos de referencia, además de ser contratados con una aseguradora autorizada para la SBS. Los seguros serán presentados oportunamente ante LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA.

El incumplimiento injustificado de esta obligación acarreará la cobra de penalidades, y en caso persista el incumplimiento, pese a exigiéndolo por escrito, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA, para resolver el Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigente los seguros.

##### 24.5.1 POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)

**EL CONTRATISTA** presentara las Pólizas de Seguros después de la suscripción del presente Contrato y antes del inicio efectivo de ejecución de obra, y serán entregadas par mesa de partes a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA.

La Paliza deberá tener vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma, incluidas las obras adicionales en caso corresponda, siendo **EL CONTRATISTA** responsable para mantener la vigencia las seguras, debiendo considerar a la Entidad como uno de las beneficiarias. Es

obligación de **EL CONTRATISTA** gestionar la renovación de las pólizas y entregarla a la Entidad antes de su vencimiento.

La paliza considerará el Valor Total de la Obra, que deberá considerar el IGV.

Coberturas y sumas aseguradas mínimas:

Coberturas	Sumas Aseguradas Mínimas		
	Valor	Total	de la Obra
Daños materiales que sufran los bienes asegurados.	Valor	Total	de la Obra
Daños causados directamente per-terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.	Valor	Total	de la Obra
Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfanga miento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.	Valor	Total	de la Obra
Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros o lesiones a terceros, incluyendo Responsabilidad Civil Cruzada.	25% del Valor Total de la Obra		

Los deducibles de las coberturas de seguros, estar a cargo de EL CONTRATISTA. Los deducibles en su estructura porcentual no podrán ser mayores al 10% del manta indemnizable o al 2% del Valor del Predio afectado. Los deducibles mínimos no deben ser mayores al 0.5% del Valor Total de la Obra.

#### 24.5.2 POLIZA DE SEGURO CONTRA TRABAJO DE RIESGO(SCTR)

La póliza considera a todo el personal a cargo de EL CONTRATISTA que realizara el trabajo vinculado a la ejecución de la obra, contratado por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA, considerando que la actividad de construcción requiere de manera obligatoria este tipo de seguro, según norma vigente. Como mínima debe incluir lo siguiente:

**Tasa Salud:** cobertura integral por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, permitiendo que el asegurado acceda desde consultas médicas hasta atenciones quirúrgicas.

##### **Prestaciones:**

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional al empleador y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad, hasta su total recuperación o declaración de invalidez o muerte.
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado invalido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios

**Tasa pensión:** pensión al asegurado o a sus beneficiarios, en el caso que el titular quede en situación de invalidez tras un accidente de trabajo o enfermedad profesional: (indemnizaciones por invalidez, pensión por invalidez, pensión por sobrevivencia; la invalidez parcial permanente; invalidez total permanente; invalidez temporal; gastos de sepelio).

Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

#### 24.6 PRESENTACIÓN DE INFORMES, VALORIZACIONES

El contratista, presentará un informe mensual juntamente con la valoración mensual para pago, la cual será presentada ante el supervisor para su trámite respectivo.

Los letrados de obra ejecutados se formulan y valorizaran conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad por la supervisión o la contratista en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valoración respectiva. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valoración conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los letrados durante el periodo de aprobación de la valoración.

El plazo máximo que tiene el Contratista para presentar su informe mensual de valorización será de 2 días siguientes contados desde el último día de cada mes. EL plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valoración respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. **Excepcional se presentarán valorizaciones quincenales.**

Queda expresamente convenido, que por causas imputables a la contratista el pago de las valorizaciones se retrasa, la entidad no pagara al contratista el pago de intereses, para lo cual a efectos de considerar que la valoración debidamente presentada tendrá el siguiente contenido mínima, el cual deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el residente y el supervisor o inspector según sea el caso.

- Valorización mensual o quincenal, en donde se indique coma mínima:

- Descripción de los trabajos ejecutados materia de la valoración.
- Copia simple de Resoluciones Ampliaciones de Plaza y/o Adicionales de Obra, mayores letrados, adendas, actas de suspensión, actas de reinicio, acta de entrega de terreno, contrato, contrato de consorcio.
- Cálculo de Amortizaciones del Adelanto Directo y de materiales (con IGV)
- Reajustes (con IGV)
- Deducciones de Reintegros que no corresponden par Adelanto Directo y materiales (con IGV)
- Curva "S" de la obra avance programado vs ejecutado.
- Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutadas, incluye gráfico de barras.
- Panel fotográfico que evidencien los trabajos realizados materia de la valoración, mínimo 10 fotografías.
- Planilla de Metrados de avance ejecutado sustentado en secciones de corresponder.
- Valoración del mes o quincena de corresponder, el mismo que debe incluir los cálculos justifica torios, así coma la información necesaria para su elaboración tales como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda.
- Impresión del cuaderno de obra digital del internet.
- Controles de calidad realizados en el periodo (de corresponder).
- Copia de seguros SCTR y póliza CAR vigente.
- Copia de cartas fianza presentados vigentes verificándose que estos cubran los adelantos otorgados y el fiel cumplimiento de las prestaciones.
- Copia de comprobante de pago de SENCICO.
- Toda la información antes indicada deberá presentarse en un original y una copia, debiendo estar acompañada de un Cd con la versión en digital y en archives editables.
- Comprobante de pago (Factura).

#### 24.7 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad al Artículo 74° del Reglamento modificado mediante D.S. N° 148- 2019-PCM; se establece consideraciones respecto a la suspensión de la plaza:

- Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión de la plaza de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- Reiniciado la plaza de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en las que se acordó la suspensión.

- La suspensión de la plaza da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicando la regla contenida en el presente párrafo.

#### **24.8 AMPLICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO**

Procedimiento excepcional establecido para el Decreto Legislativo N° 1486 para la reactivación de las obras, que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plaza del Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Si en caso; la ejecución de obra se vea paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; y de conformidad con la DIRECTIVA N° 005- 2020-OSCE/CD y modificatoria.

Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo:

- IV. El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;
- V. El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;
- VI. El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por el sector agricultura.

La ampliación excepcional de plazo que prevé el Decreto Legislativo N° 1486, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicara implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

#### **24.9 CUADERNO DE OBRA DIGITAL**

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye a cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 82° del Reglamento de Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM.

- El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realizará a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido las Entidades, los contratistas y supervisores tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.
- El Inspector de obra o supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital.
- El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra); así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.
- **Respecto a la habilitación del cuaderno de obra digital:**

La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

Luego de decepcionada la obra, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.

- **Respecto del registro en el cuaderno de obra digital:**

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas.

Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.

Cada asiento contiene los siguientes campos:

- Título del asiento.
  - Tipo de asiento según la clasificación (apertura de cuaderno de obra; inicio de plazo de ejecución de obra; suspensión de plazo de ejecución de obra; participación del plantel profesional clave; programa de ejecución de obra -PCM, entre otros).
  - descripción del asiento.
  - opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.
  - opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.
- **Demás información al respecto de las Disposiciones Específicas del cuaderno de obra digital, se encuentra en la DIRECTIVA N° 009-2020- OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital".**

#### 24.10 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZOS

De conformidad al Artículo 93° del D.S. N° 148-2019-PCM; se establece consideraciones respecto a la suspensión del plazo:

- En la fecha de la culminación de la obra, el residente registra tal hecho en el cuaderno de obra digital y solicita la recepción de esta. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación refalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme registra en el cuaderno de obra digital y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra registra en el cuaderno de obra digital dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- El Colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- Luego de decepcionada la obra, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha registrada por el contratista en el cuaderno de obra digital. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
- De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la

obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

- Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante registro en el cuaderno de obra digital, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) de la plaza establecida para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 89 del presente Reglamento.
- Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que esta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

El Contratista en un plazo máximo de 5 días después del término de la obra, deberá presentar al supervisor de la obra los siguientes documentos para su revisión verificación y conformidad:

- Planos de Replanteo

#### **24.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBRA**

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en artículo 94° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

#### **25. IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19** **Del Plan de Vigilancia, prevención y control frente al covid-19**

De conformidad al COMUNICADO N° 012-2020 - Reanudación de intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), se indica lo siguiente:

- C. Previo a la ejecución de obra el CONTRATISTA deberá registrar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo" en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

CHOSICA. El Plan antes mencionado deberá estar aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la RM N° 448-2020-MINSA, previamente gestionado por el proyectista.

#### **De las responsabilidades del Contratista respecto al cumplimiento de las medidas del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19.**

- i) Mantener informados permanentemente a los trabajadores de la obra las medidas preventivas.
- j) Asegurar que se cumplan todas las medidas de higiene y de distanciamiento que sean necesarias al inicio, durante y al término de la jornada, incluyendo los traslados.
- k) Sancionar a los trabajadores de obra que incumplan las medidas de control y prevención, indicados en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el Trabajo.
- l) Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.
- m) Las medidas de vigilancia y prevención ante el COVID-19, deberán implementarse de acuerdo a las especificaciones de las tareas y trabajos a realizar, el cual debe incluir los horarios de trabajo, el cronograma de actividades.
- n) Identificación y registro de los trabajadores en grupos de riesgo.
- o) Aplicar al total de trabajadores, de manera presencial o a distancia la Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, la cual debe ser respondida en su totalidad.

Los responsables de obra para la aplicación y verificación de las medidas de sanidad y seguridad, durante la emergencia sanitaria por el COVID 19, estará a cargo del Profesional de seguridad y salud de obra, con la inspección permanente del Supervisor de Obra.

#### **26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las siguientes obligaciones, están en correspondencia al Artículo 81° del D.S. N° 148-2019-PCM; se indican las siguientes:

- En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.
- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero; no obstante, lo anterior no resulta impedimenta para que la Entidad antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia, asimismo el certificado de habilidad deberá ser presentado por el Contratista un (01) original a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA, a fin de verificar el cumplimiento, una (01) copia a la Unidad de administración.

#### **27. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA OBRA**

ANALISIS DE GASTOS GENERALES						
DURACION DE LA OBRA (MESES)			3.00			
COSTO DIRECTO (NUEVOS SOLES)			749,560.88			
ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S./u	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>						
1.00.00	CAMPAMENTO					
1.01.00	Contratista					
1.01.01	Alojamiento Ingenieros y Administrativos	m2		25.00	25.00	1,875.00
1.01.02	Alojamiento Tecnicos y Ayudantes	m2		25.00	20.00	1,500.00
1.01.04	Oficinas (incluye mobiliario y equipos de oficina en general)	m2		25.00	20.00	1,500.00
1.01.06	Laboratorios	m2		20.00	20.00	1,200.00
1.01.07	Almacenes y Depositos	m2		20.00	15.00	900.00
1.01.08	Oficinas de la Supervisión	m2		10.00	8.00	240.00
TOTAL						7,215.00
MONTO ASIGNADA A LA OBRA						0.20
MONTO TOTAL CAMPAMENTO						1,443.00
<b>LIQUIDACION DE OBRA</b>						
2.00.00	LIQUIDACION DE OBRA					
4.01.00	Ingeniero Residente	mes	1.0	0.50	5,000.00	2,500.00
4.03.00	Copias Planos y Documentos	est	1.0	1.00	500.00	500.00
4.08.00	Comunicaciones	est	1.0	1.00	244.26	244.26
4.04.00	Utiles de Oficina	est	1.0	1.00	1,000.00	1,000.00
TOTAL COSTO LIQUIDACION DE OBRA						4,244.26
<b>IMPUESTOS</b>						
5.00.00	IMPUESTOS					
5.01.00	SENCICO (0.2% presupuesto sin igv)	%	0.0020	1.00	749,560.88	1,499.12
TOTAL COSTO IMPUESTOS						1,499.12
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						7,186.38

<b>ANALISIS DE GASTOS GENERALES</b>						
<b>DURACION DE LA OBRA (meses)</b>			<b>3.00</b>			
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>749,560.88</b>			
ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			DESCR	UNIDAD	S/. / u	S/.
<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						
1.00.00	<b>PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO</b>					
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
2.00	Asistente de residente	mes	1.00	3.00	2,500.00	7,500.00
3.00	Maestro Capataz General	mes	1.00	3.00	2,500.00	7,500.00
4.00	Topógrafo	mes	0.50	3.00	2,000.00	3,000.00
5.00	Almacenero General	mes	1.00	3.00	1,500.00	4,500.00
6.00	Guardianes	mes	1.00	3.00	1,000.00	3,000.00
<b>MONTO TOTAL REMUNERACION PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO</b>						<b>40,500.00</b>
2.00.00	<b>MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION</b>					
1.00	Transporte Terrestre del Personal profesional	est		1.00	500.00	500.00
2.00	Transporte terrestre de Personal Tecnico	est		1.00	500.00	500.00
<b>MONTO TOTAL MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION</b>						<b>1,000.00</b>
2.00.00	<b>EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>					
1.00	Equipos de Laboratorio Ensayo de Materiales	mes	1.00	3.00	250.00	750.00
3.00	Equipos de Computo y Oficina	mes	1.00	3.00	250.00	750.00
4.00	Camioneta Pick Up	mes	0.25	3.00	2,600.00	1,950.00
<b>MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS</b>						<b>3,450.00</b>
3.00.00	<b>ALIMENTACION DE PERSONAL</b>					
1.00	Personal profesional	est		1.00	1,200.00	1,200.00
2.00	Personal Tecnico y administrativo	est		1.00	2,400.00	2,400.00
<b>MONTO TOTAL COSTO DE ALIMENTACION</b>						<b>3,600.00</b>

28. PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA

PRESUPUESTO						
PROYECTO:	RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO, PROGRESIVA 0+000 - 1+508, DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA,, DEPARTAMENTO DE LIMA					
SUBPRESUPUESTO:	RECONSTRUCCION DEL CANAL ÑAÑA					
CLIENTE:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO					
UBICACION:	Jirón, Jr. Trujillo Sur 496 - LURIGANCHO - LIMA - LIMA					
FECHA BASE:	MARZO 2023					
MONEDA:	SOLES					

Item	Partida	Unidad	Metrado	CU	Parcial
1	TRABAJOS PROVISIONALES				23,101.93
1.1	OFICINA, CASETA ALMACEN Y TALLERES (50 M2)	UND	1.00	7,408.95	7,408.95
1.2	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 4.80 M.	UND	1.00	1,471.96	1,471.96
1.3	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS MENOR	GLB	1.00	14,221.02	14,221.02
2	ESTRUCTURAS GENERALES				672,370.49
2.1	CANAL A REHABILITAR				310,159.16
2.1.1	TRABAJOS PRELIMINARES				23,606.74
2.1.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	4,161.00	2.82	11,734.02
2.1.1.2	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO (e=0.20M.)	M2	5,548.00	2.14	11,872.72
2.1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				285,683.02
2.1.2.1	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	3,621.77	45.82	165,949.50
2.1.2.2	REFINE, NIVELACION DE TERRENO NATURAL	M2	3,196.00	3.27	10,450.92
2.1.2.3	RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	366.92	24.18	8,872.13
2.1.2.4	RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL OVER	M3	360.52	89.35	32,221.40
2.1.2.5	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	4,068.56	16.76	68,189.07
2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN E TUBERIA PVC PARA DESFOGUE DE 8"				869.40
2.1.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN E TUBERIA PVC PARA DESFOGUE DE 8"	ML	30.00	28.98	869.40
2.2	ALCANTARILLA TIPO CAJON (12 UND)				109,622.07
2.2.1	TRABAJOS PRELIMINARES				431.46
2.2.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	153.00	2.82	431.46
2.2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,915.95
2.2.2.1	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL AFIRMADO	M3	15.30	99.46	1,521.74
2.2.2.2	RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL DE ARENA FINA	M3	7.65	109.71	839.28
2.2.2.3	RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	22.95	24.18	554.93
2.2.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				5,582.30
2.2.3.1	CONCRETO SOLADO F'c=100 KG/CM2, e=0.10M.	M2	140.40	39.76	5,582.30
2.2.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				98,358.14
2.2.4.1	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	M3	90.74	495.73	44,982.54
2.2.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	241.82	38.02	9,194.00
2.2.4.3	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	5,867.41	7.53	44,181.60
2.2.5	JUNTAS				534.82
2.2.5.1	JUNTAS WATER STOP, E=1"	M	43.20	12.38	534.82
2.2.6	CURADO				0.00
2.2.7	CURADO DE CONCRETO	M2	294.50	6.11	1,799.40
2.3	ALCANTARILLA TMC 48"				71,584.40
2.3.1	TRABAJOS PRELIMINARES				455.49
2.3.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	161.52	2.82	455.49
2.3.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				16,586.14
2.3.2.1	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	470.57	10.91	5,133.92
2.3.2.2	CAMA DE APOYO E=0.10M	M2	18.48	21.01	388.26
2.3.2.3	RELLENO, COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	373.24	24.18	9,024.94
2.3.2.4	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	121.66	16.76	2,039.02
2.3.3	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				2,682.72
2.3.3.1	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	M3	3.02	495.73	1,497.10
2.3.3.2	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	68.84	7.53	518.37
2.3.3.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	17.55	38.02	667.25
2.3.4	ALCANTARILLA TMC 48"				51,505.74
2.3.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALCANTARILLA TMC Ø=48"	ML	78.00	660.33	51,505.74
2.3.5	PINTURA				0.00
2.3.6	PINTURA	M2	7.60	46.62	354.31
2.4	MACIZA (02 UND)				4,770.50
2.4.1	CONCRETO ARMADO				951.90
2.4.1.1	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	M3	0.90	495.73	446.16
2.4.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	7.80	38.02	296.56
2.4.1.3	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	27.78	7.53	209.18
2.4.2	CURADO				102.65
2.4.2.1	CURADO DE CONCRETO	M2	16.80	6.11	102.65
2.4.3	BARANDA METALICA				0.00
2.4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS METALICAS D=2"	ML	68.56	54.20	3,715.95
2.5	TOMAS LATERALES (25 UND)				67,183.99
2.5.1	TRABAJOS PRELIMINARES				126.90
2.5.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	45.00	2.82	126.90
2.5.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,377.85
2.5.2.1	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	21.49	10.91	234.46



*[Handwritten Signature]*  
 DANIEL ENRIQUE PORTA MALDONADO  
 Ingeniero Civil  
 CIP N° 284926

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA  
**BASES INTEGRADAS - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2023-CS/MDL-**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

PRESUPUESTO	
PROYECTO:	RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO, PROGRESIVA 0+000 - 1+508, DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA,, DEPARTAMENTO DE LIMA
SUBPRESUPUESTO:	RECONSTRUCCION DEL CANAL ÑAÑA
CLIENTE:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO
UBICACION:	Jirón, Jr. Trujillo Sur 496 - LURIGANCHO - LIMA - LIMA
FECHA BASE:	MARZO 2023
MONEDA:	SOLES

Item	Partida	Unidad	Metrado	CU	Parcial
2.5.2.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO	M3	4.43	99.46	440.61
2.5.2.3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ARENA FINA	M3	2.22	109.71	243.56
2.5.2.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL CON MATERIAL PROPIO	M3	6.64	24.18	160.56
2.5.2.5	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	17.82	16.76	298.66
2.5.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				566.58
2.5.3.1	CONCRETO SOLADO F'C=100 KG/CM2 e=0.10M.	M2	14.25	39.76	566.58
2.5.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				41,247.98
2.5.4.1	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	29.48	495.73	14,614.12
2.5.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	553.40	38.02	21,040.27
2.5.4.3	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	742.84	7.53	5,593.59
2.5.5	JUNTAS				835.65
2.5.5.1	JUNTAS WATER STOP, E=1"	M	67.50	12.38	835.65
2.5.6	COMPUERTA METALICA				22,348.50
2.5.6.1	COMPUERTA TIPO ARMCO 1.00*0.95M, SISTEMA DE IZAJE HPB-18	PZA	25.00	893.94	22,348.50
2.5.7	CURADO				680.53
2.5.7.1	CURADO DE CONCRETO	M2	111.38	6.11	680.53
2.6	CAIDAS VERTICALES (15 UNO)				109,050.37
2.6.1	TRABAJOS PRELIMINARES				1,071.88
2.6.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	380.10	2.82	1,071.88
2.6.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,781.08
2.6.2.1	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO A MANO	M3	54.52	45.82	2,498.11
2.6.2.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO	M3	21.06	99.46	2,094.63
2.6.2.3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE ARENA FINA	M3	8.78	109.71	963.25
2.6.2.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	31.59	24.18	763.85
2.6.2.5	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	27.52	16.76	461.24
2.6.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				7,126.58
2.6.3.1	CONCRETO SOLADO F'C=100 KG/CM2, e=0.10M.	M2	179.24	39.76	7,126.58
2.6.4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				90,585.89
2.6.4.1	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	70.36	495.73	34,879.56
2.6.4.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	574.50	38.02	21,842.49
2.6.4.3	ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	4,487.19	7.53	33,863.84
2.6.5	JUNTAS				1,875.57
2.6.5.1	JUNTAS WATER STOP, E=1"	M	151.50	12.38	1,875.57
2.6.6	CURADO				1,609.37
2.6.6.1	CURADO DE CONCRETO	M2	263.40	6.11	1,609.37
3	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL COVID-19				10,758.50
3.1	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO DIARIO)	DIA	25.00	55.34	1,383.50
3.2	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL DE COVID-19	UND	25.00	375.00	9,375.00
4	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				12,505.32
4.1	ACONDICIONAMIENTO DE BOTADEROS	M3	554.00	16.09	8,913.86
4.2	REVEGETACION DE AREAS AFECTADAS	HA	0.80	4,489.33	3,591.46
5	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD				30,824.64
5.1	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD				30,824.64
5.1.1	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL				12,002.22
5.1.1.1	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA	GLB	1.00	11,359.00	11,359.00
5.1.1.2	INSTALACION DE BOTIQUIN DE EMERGENCIA	UND	1.00	500.00	500.00
5.1.1.3	INSTALACION DE EXTINTOR DE POLVO PQS DE 9 KG.	UND	1.00	143.22	143.22
5.1.2	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD				3,498.74
5.1.2.1	LETREROS DE SEÑALES DE USO SEGURO	UND	5.00	129.95	649.75
5.1.2.2	LETREROS DE PROHIBICION	UND	5.00	189.95	949.75
5.1.2.3	SEÑALIZACION TEMPORAL CON MALLA DE SEGURIDAD	M	588.00	2.54	1,493.52
5.1.2.4	SEÑALIZACION TEMPORAL CON CINTA DE SEGURIDAD	M	588.00	0.69	405.72
5.1.3	FLETE TERRESTRE				15,323.68
5.1.3.1	FLETE TERRESTRE MATERIALES	GLB	1.00	15,323.68	15,323.68
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>749,560.88</b>
GASTOS GENERALES 10%					59,964.87
UTILIDAD 10%					59,964.87
<b>SUB TOTAL</b>					<b>869,490.62</b>
IGV 18%					156,508.31
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>1,025,998.93</b>



*[Handwritten Signature]*  
**DANIEL ENRIQUE**  
**PORTA MALDONADO**  
 Ingeniero Civil  
 CIP N° 284926

Nota:

Se ofertará en el procedimiento de selección solo las partidas contempladas líneas arriba, es decir en el presupuesto se contemplará las partidas descritas anteriormente.

**C.REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

<b>A</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u>                  Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.                  El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.                  De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02) Integrantes</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.                  • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayo de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</p>
<b>c.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>

<b>C.1</b>	<b>FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA</b>								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Nº</th> <th style="width: 10%;">CANT</th> <th style="width: 40%;">ESPECIALIDAD</th> <th style="width: 40%;">FORMACION ACADEMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td>Ingeniero Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u>                  Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción contrato en el caso del Residente de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra</p>	Nº	CANT	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA	1	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil
Nº	CANT	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA						
1	01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil						
<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA</b>								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 10%;">CANT</th> <th style="width: 40%;">ESPECIALIDAD</th> <th style="width: 40%;">EXPERIENCIA MINIMA (en años)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td>Ingeniero Residente de Obra</td> <td>Tres (03) años como Residente de Obra o Ingeniero Supervisor o Inspector, en ejecución de obras iguales o similares.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación.</u>                  La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente de obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de obra.</p>		CANT	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MINIMA (en años)	1	01	Ingeniero Residente de Obra	Tres (03) años como Residente de Obra o Ingeniero Supervisor o Inspector, en ejecución de obras iguales o similares.
	CANT	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MINIMA (en años)						
1	01	Ingeniero Residente de Obra	Tres (03) años como Residente de Obra o Ingeniero Supervisor o Inspector, en ejecución de obras iguales o similares.						

<b>C.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>
------------	---------------------

Requisitos:

Ejecución de obra:

<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO</b>	<b>Antigüedad Máxima (Años)</b>
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 - 135 HP 3yd3	10.00
1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	10.00
1	COMPRESORA NEUMATICA 76HP 125-175 PCM	10.00
1	ESTACION TOTAL (INC. ACCESORIOS)	10.00
1	EXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1YD3	10.00
1	EXCAVADORA S/ORUGA 115-165 HP, 075-1.60 YD3	10.00
1	MARTILLO NEUMATICO (21-24KG)	10.00
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-13p3	10.00
1	MOTONIVELADORA DE 125HP	10.00
1	MOTOSOLDADORA	10.00
1	NIVEL TOPOGRAFICO	10.00
1	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12TC	10.00
1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	10.00
1	VOLQUETE 15m3	10.00

Acreditación.

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

### 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO PARA CADA ITEM I, - ITEM II</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>17</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de TRES (03) integrantes.</i></p> </div> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>
<b>C.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>
<b>C.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA ITEM I, - ITEM II.</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>RESIDENTE DE OBRA (02):</b> Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil, con Título Profesional a Nombre de la Nación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 5)</b></p>
<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>RESIDENTE DE OBRA (02):</b> Tres (03) años como Residente de Obra o Ing. Supervisor o Inspector, en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia acumulada será a partir de la incorporación en el colegio profesional respectivo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>

<sup>17</sup> En caso de presentarse en consorcio.

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 5)**

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.*

**C.3 EQUIPAMIENTO, ITEM I, - ITEM II**

Requisitos:

ITEM	MAQUINARIA	UNID.	CANT.	ANTIGÜEDAD MAX (AÑOS)
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3yd3	UND	01	10.00
2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7HP	UNID	01	10.00
3	COMPRESORA NEUMATICA 76HP 125-175 PCM	UND	01	10.00
4	ESTACION TOTAL (INC. ACCESORIOS)	UND	01	10.00
5	EXCAVADORA S/LLANTAS 58HP 1YD3	UND	01	10.00
6	EXCAVADORA S/ORUGAS 115-165 HP, 075-1.60 YD3	UND	01	10.00
7	MARTILLO NEUMATICO (21-24KG)	UND	01	10.00
8	MEZCLADORA DE CONCRETO 18HP 11-13p3.	UND	01	10.00
9	MOTONIVELADORA DE 125 HP.	UND	01	10.00
10	MOTOSOLDADORA	UND	01	10.00
11	NIVEL TOPOGRAFICO	UND	01	10.00
12	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12TC.	UND	01	10.00
13	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.5"	UND	01	10.00
14	VOLQUETE 15M3.	UND	01	10.00

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))**

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

**ITEM I: RECONSTRUCCION DEL CANAL HUACHIPA EN EL SECTOR CARAPONGO (PROGRESIVA 0+000-1+500) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2521886 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.**

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</b></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a ejecución de obras de: <b>Construcción</b> y/o <b>Creación</b> y/o <b>Reconstrucción</b> y/o <b>Mejoramiento</b> y/o <b>Instalación</b> y/o <b>Rehabilitación</b> y/o Reforzamiento y/o <b>ampliación</b> de obras hidráulicas <b>con fines de riego</b> y/o canales y/o servicios de agua y/o bocatomas y/o canales de regadío y/o canales de construcción simple o reforzado, <del>que contengan en</del> <del>por lo menos un contrato a acreditar</del> <b>mínimo cinco (05), actividades de las siguientes: 1. Barandas metálica y/o Estructura Metálica, suministro e instalación, 2. Juntas de dilatación con asfalto E= 1" y/o Juntas de Water Stop, y/o sellado de juntas c/masilla de poliuretano E=1", 3. Obras de concreto armado, concreto FC=210KG/CM2, Acero de Fy=4200 KG/CM2, encofrado y desencofrado, 4.Canal y/o Cuneta, 5. Suministro e Instalación de tubería PVC , 6. Obras de concreto simple, solado, concreto fc=140kg/cm2., 7. Movimiento de tierras, excavación manual, relleno y compactación con material propio, eliminación de material excedente, 8. Plan de Vigilancia y control COVID-19, Mitigación ambiental, 9. Seguridad y Salud en Obra, señalización temporal de obra, 10. Flete Terrestre.</b></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>18</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p><b>OBSERVACION N° 2: RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.: OBSERVACION N° 2: CORPORACION CONSER S.A.C. OBSERVACION N° 01 Y 02 EMPRESA CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.: SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada por el participante en el extremo de SUPRIMIR la actividad 8. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL COVID 19, Seguridad y Salud en Obra, señalización temporal de obra, solicitado en la EXPERIENCIA DEL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>( Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M &gt;= 2 veces el valor referencial: <b>100 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1.5 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial: <b>80 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1 veces el valor referencial y &lt; 1.5 veces el valor referencial : <b>60 puntos</b></p>

<sup>18</sup> La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>POSTOR</b>  <b>OBSERVACION N° 01, EMPRESA G &amp; R CONSTRUCTION E.I.R.L. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y en la etapa de integración se incluirá el texto CREACION</b></p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	
<b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b>	<b>100 puntos<sup>19</sup></b>

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i                      O<sub>i</sub> = Oferta Económica i                      O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo                      PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**ITEM II: RECONSTRUCCION DEL CANAL BAJO ÑAÑA EN EL SECTOR MONTE BAJO (PROGRESIVA 0+00-1+508) DEL, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; CUI (IRI) N°2520210 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION – RCC.**

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</b>	<b>( Hasta 100 puntos)</b>
<p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a ejecución de obras de: <b>Construcción</b> y/o <b>Creación</b> y/o <b>Reconstrucción</b> y/o <b>Mejoramiento</b> y/o <b>Instalación</b> y/o <b>Rehabilitación</b> y/o Reforzamiento y/o <b>ampliación</b> de obras hidráulicas <b>con fines de riego</b> y/o canales y/o servicios de agua y/o bocatomas y/o canales</p>	<p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M &gt;= 2 veces el valor referencial:  <b>100 puntos</b></p> <p>M &gt;= 1.5 veces el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial:  <b>80 puntos</b></p>

<sup>19</sup> Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>de regadío y/o canales de construcción simple o reforzado, <del>que contengan en</del> <del>por lo menos un contrato a acreditar</del> mínimo cinco (05), actividades de las siguientes: 1. Barandas metálica y/o Estructura Metálica, suministro e instalación, 2. Juntas de dilatación con asfalto E= 1" y/o Juntas de Water Stop, y/o sellado de juntas c/masilla de poliuretano E=1", 3. Obras de concreto armado, concreto FC=210KG/CM2, Acero de Fy=4200 KG/CM2, encofrado y desencofrado, 4. Canal y/o Cuneta, 5. Suministro e Instalación de tubería PVC , 6. Obras de concreto simple, solado, concreto fc=140kg/cm2., 7. Movimiento de tierras, excavación manual, relleno y compactación con material propio, eliminación de material excedente, 8. <del>Plan de Vigilancia y control COVID-19</del>, Mitigación ambiental, 9. <del>Seguridad y Salud en Obra</del>, <del>señalización temporal de obra</del>, 10. Flete Terrestre.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>20</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p><b>OBSERVACION N° 2: RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.:</b>  <b>OBSERVACION N° 2: CORPORACION CONSER S.A.C.</b>  <b>OBSERVACION N° 01 Y 02 EMPRESA CONSTRUCTORA CAMARGO VERGARA S.R.L.:</b>                      SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada por el participante en el extremo de SUPRIMIR la actividad 8. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL COVID 19, Seguridad y Salud en Obra, señalización temporal de obra, solicitado en la EXPERIENCIA DEL POSTOR  <b>OBSERVACION N° 01, EMPRESA G &amp; R CONSTRUCTION E.I.R.L. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y en la etapa de integración se incluirá el texto CREACION</b></p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>M &gt;= 1 veces el valor referencial y &lt; 1.5 veces el valor referencial:  <b>60 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b>	<b>100 puntos<sup>21</sup></b>

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p>	<p><math>P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}</math>  <b>Donde:</b>                      i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i</p>

<sup>20</sup> La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

<sup>21</sup> Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ( <b>Anexo N° 4</b> )	<b>O<sub>i</sub></b> = Oferta Económica i <b>O<sub>m</sub></b> = Oferta Económica de monto o precio más bajo <b>PMPE</b> = Puntaje Máximo de la oferta Económica
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>22</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

<sup>22</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>23</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>24</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

#### **Importante para la Entidad**

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

<sup>23</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>24</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>25</sup>**

**“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.**

**EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]<sup>26</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>27</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.**

**Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>28</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>29</sup>**

**Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.**

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

**“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.**

**La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>30</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.**

**La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.**

<sup>25</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

<sup>26</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>27</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>28</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>29</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>30</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**Importante para la Entidad**

*De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**  
**[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].**

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuesto de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

#### **Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>31</sup>.

#### **Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al*

<sup>31</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

*respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>		

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – **ITEM:** ....

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

#### **COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – ITEM: ....**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – ITEM: ....**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

***Importante***

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

## ANEXO N° 4

### OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – **ITEM:** ....

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".  
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – ITEM: ....**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

## ANEXO N° 6

### CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor) – ITEM: ....

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*

## ANEXO N° 7

### MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – ITEM: ....**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

#### **Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – ITEM: ....**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>32</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

<sup>32</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – ITEM: ....**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>33</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

---

<sup>33</sup> “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – ITEM: ....**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA <sup>34</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>35</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>36</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda**

<sup>34</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>35</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>36</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.